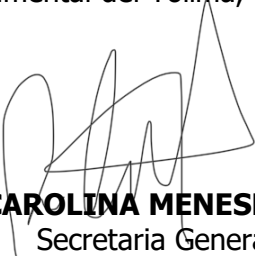


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-003-2024
PERSONAS A NOTIFICAR	JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA , identificado con la cedula de ciudadanía No 14.274.076 Y OTROS ; así como a la Compañía LA PREVISORA S.A, identificada con el Nit 860.002.400-2 y/o a través de sus apoderados
TIPO DE AUTO	AUTO DE ARCHIVO POR NO MERITO No. 007
FECHA DEL AUTO	09 DE JULIO DE 2026
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del **día 10 de julio de 2026**.


DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el **día 10 de julio de 2026**, a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Transcriptor: María Consuelo Quintero

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA en el servicio de la ciudadanía	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 007

En la ciudad de Ibagué a los nueve (9) días del mes de julio del año Dos mil veintiséis (2026), los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, procede a Proferir Auto de Archivo de la Acción fiscal del Proceso de Responsabilidad Fiscal radicado **No 112-003-2024** adelantado ante la Administración municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima, basado en lo siguiente:

COMPETENCIA

Este despacho es competente para adelantar el presente proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 y s.s de la Constitución Política de Colombia, artículo modificado por el acto legislativo No 04 de 2019, Ley 610 de 2000, Ordenanza No. 008 de 2001, y Auto de reasignación No. 235 de fecha agosto 14 de 2024 y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Motivó la iniciación del Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No 076 de mayo 15 de 2024, obrante a los folios 24 al 33 del cartulario, el memorando CDT-RM-2024-0000038 de fecha enero 9 de 2024, documento suscrito por la Dirección Técnica de control Fiscal y Medio Ambiente, quien traslada el hallazgo fiscal No 070-023 de diciembre 29 de 2023, obrante a folio 2 del plenario a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, el cual describe la siguiente irregularidad así:

"...La Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA", celebró Convenio Interadministrativo No. 417 del 26 de junio de 2019, con la alcaldía de Mariquita Tolima, con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos, económicos y humanos para adelantar actividades de recuperación, restauración ecológica y educación ambiental en el humedal Laguna el Silencio, vereda el Rano del municipio de Mariquita."

Para ejecutar este convenio, la administración del municipio de Mariquita suscribió contrato No 107 del 14 de marzo de 2022, con la empresa CIH&R FAST TRADING LTDA, por valor de \$28.000.000, para el suministro de combustible, aceites y lubricantes con destino a los vehículos y maquinaria que conforman el parque automotor de la Gobernación del Tolima, Cortolima, quienes adelantaron actividades de recuperación y restauración del Humedal Laguna el Silencio.

CONTRATO No. 107 de 2022

No. CONTRATO	DATOS DEL CONTRATISTA	MODALIDAD CONTRATACIÓN	TIPO CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO			ESTADO
	NOMBRE				VALOR INICIAL	ADICIONES	VALOR TOTAL	
107 DEL 14 DE MARZO DE 2022	CIH&R FAST TRADING LTDA. NIT. 930145715-5 - JOSE LUIS SIFUENDO CASTAÑO C.C. 16.552.117	MÍNIMA CUANTÍA	SUMINISTRO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACEITES Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE ADELANTA LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL HUMEDAL LAGUNA EL SILENCIO, EN EL MARCO DEL CONVENIO 417 DEL 26 DE JUNIO DE 2019 ENTRE CORTOLIMA Y EL MUNICIPIO DE MARIQUITA.	28.000.000,00	0,00	28.000.000,00	PAGADO, PERO SIN LIQUIDAR.

Fuente: Contrato suministrado por la entidad.

Es pertinente establecer que en la verificación de los estudios previos del precitado

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

contrato, en la descripción de la necesidad se especifica que:

"... Adicionalmente y debido a la gran cantidad de proliferación de especies invasoras flotantes en el humedal la Alcaldía de Mariquita realiza acercamiento con CORTOLIMA y manifiesta su interés de aunar esfuerzo con el fin de llevar a cabo las actividades requeridas para la recuperación de este activo ambiental en las que propone realizar la limpieza de las especies flotantes con el fin de potencializar las oportunidades turísticas del humedal. Así las cosas, se suscribe el convenio 417 del 26 de junio de 2019 entre Cortolima y el municipio de Mariquita, en el cual adquiere la obligación de brindar combustible a la maquinaria de CORTOLIMA y la Gobernación para adelantar las labores de mantenimiento de la laguna, con la extracción del material flotante..."

De conformidad con lo anterior, el grupo auditor procedió a verificar los documentos soportes del suministro de combustible, donde se evidenció que NO hay certificado del parque automotor suministrado por CORTOLIMA y la Gobernación del Tolima, como tampoco la existencia de bitácora, donde la alcaldía como el contratista lleven un registro y control de entrega y consumo del combustible.

Por otra parte, se aprecia en los recibos de orden de entrega el NO diligenciamiento total de la información, con los cuales el municipio justifica la entrega de combustible, omitiendo la clase de vehículo, número de placa y precio por unidad, adicional a esto, quien autoriza la entrega y firma estos comprobantes, es el mismo supervisor del presente contrato, igualmente NO se evidencia una solicitud formal de la necesidad por parte del operador de la maquinaria o conductor para requerir del servicio ante el encargado de diligenciar los vales proporcionados, esto se hacía de forma verbal.

"... Aunado a lo antepuesto, el contratista NO cumplió con hacer llegar los recibos de venta generados por la entrega del combustible, como tampoco con la instalación del chip en cada uno de los vehículos, omitiendo lo pactado en las obligaciones del contratista "Específicas" numeral 6, requerida para la legalización, control y pago, omisión que, fue respaldado por el supervisor quien debió ejercer un control integral sobre el contrato y exigir al contratista el cumplimiento de los compromisos pactados.

Sin embargo, pese a que se observa la elaboración de dos (2) informes por parte del supervisor, este documento se limita en general a dar manifestación expresa sobre el cumplimiento del objeto contractual y a transcribir las condiciones técnicas exigidas mínimas que se realizaron las cuales quedaron registradas en el contrato..."

En el estudio del referido contrato de suministro No 107 de 2022, se observó que se dejó condicionado en las obligaciones del contratista, lo siguiente:

"... Acreditar que la estación de servicio seleccionada suministrará la instalación de un chip en cada uno de los vehículos que serán asignados con relación al número de placa del mismo permitiendo, además, la impresión del recibo de venta en cual deberá contener entre otros, los siguientes datos: 1. Fecha y hora del suministro. 2. Número de placa. 3. Kilometraje. 4. Tipo de combustible. 5. Precio de venta al público por galón. 6. Volumen. 7. Valor del consumo. El dispositivo funcionará como un medio de control para el uso eficiente de los combustibles y como medio idóneo para la supervisión del mismo..." observándose que se omitió por parte del contratista proporcionar el dispositivo como medida de control del suministro de combustible a la maquinaria y automóviles autorizados y dispuestos para desarrollar el objeto contractual; cláusula que debió

134

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la calidad de la administración</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

hacérsele un seguimiento por parte de la administración municipal, por ser una condición de control para las partes y verificación que permita identificar el vehículo, asociando la placa, la empresa o razón social, fecha, hora y cantidad de consumo.

Que la supervisión estuvo a cargo de la Secretaria de desarrollo económico, y que dentro de la carpeta se encontró un **primer informe de supervisión de fecha 01 de septiembre de 2022** elaborado y firmado por su supervisor donde manifiesta que:

"... El contratista a la fecha entrega los bienes de conformidad con la entrada almacén No 2022000044 de fecha 21 de agosto de 2022 y las salidas de almacén número 202200146 del 31 de agosto de 2022, adjuntas , verificando el cumplimiento conforme a lo establecido en el acto contractual mencionado, sin presentarse inconvenientes siendo satisfactorio para la Administración Municipal..." limitándose a transcribir las condiciones técnicas en general y a declarar el cumplimiento del objeto contractual desde el 09 de agosto al 31 de agosto de 2022, viabilizando el pago parcial por valor de **\$3.760.790**.

Así mismo se observó en la carpeta un **segundo informe de supervisión de fecha 29 de diciembre de 2022** elaborado y firmado por su supervisor donde manifiesta que:

"...El contratista a la fecha entrega los bienes de conformidad con la entrada almacén No 202200073 del 26 de diciembre de 2022 y las salida de almacén número 2022000218 del 26 de diciembre de 2022, adjuntas, verificando el cumplimiento conforme a lo establecido en el acto contractual mencionado, sin presentarse inconvenientes siendo satisfactorio para la Administración Municipal..." Limitándose a transcribir las condiciones técnicas en general y a declarar el cumplimiento del objeto contractual desde el 20 de septiembre al 11 de noviembre de 2022, viabilizando el pago por valor de **\$23.824.166**.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, se verificaron los documentos soportes del suministro de combustible, aceites y lubricantes, y luego de una revisión minuciosa, se evidencia que NO existe documento que certifique y relacione el parque automotor (maquinaria y vehículos) pertenecientes al Municipio de Mariquita-Tolima, que prestaron los servicios para adelantar actividades de recuperación, restauración ecológica y educación ambiental en el humedal el silencio, vereda el Ramo del municipio de Mariquita-Tolima conforme al objeto del contrato No. 107 de 2022, además, NO existe evidencia de los recibos de venta que debió entregar la estación de servicio al despachar el suministro de. Combustible, aceites y lubricantes, con destino al municipio de Mariquita-Tolima."

De igual forma, tanto la Administración Municipal, como el contratista, NO manejaron una bitácora para el registro de las actividades, documento que sería imprescindible para tener control de la entrega del combustibles y otros aditivos, observando que en los vales se omitió diligenciar la cantidad de combustible requerido, tampoco se evidenció una solicitud formal de la necesidad de parte del conductor u operario; asociado a lo anterior se pudo avizorar que NO está documentado el procedimiento del manejo del combustible al interior de la Administración Municipal del Mariquita, dejando así , sin responsables para la aprobación y firma de estos comprobantes..."

Adicionalmente, se tomaron como muestra los comprobantes No. 195215, 195216 y 195217 para respaldar lo antes dicho y exponer que no hay coherencia entre la secuencia numérica de los vales con las fechas en que fue suministrado el servicio, tal con o se puede apreciar a continuación:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la conciencia es el verdadero poder</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL "DEL CENTRO" IMIS		
NIT. 830.145.716-9 C.I. H&R FAST TRADING LTDA.		
Calle 7 N°. 4-10 Tel: 252 20 30 Mariquita - Tolima		
ORDEN DE ENTREGA N° 195215		
Fecha: 11/11/2022		
Señor: Alroldia Mariquita		
Placa No: Laguna del Silencio		
CANT.	SERVICIO	VALOR
106,2	Gasolina Corriente	1040 000
	Gasolina Extra	
	ACPM	
		TOTAL \$ 1040 000

Entregado por: *[Signature]*
Recibido por: *[Signature]*
No estamos obligados a Facturar Combustibles
Decreto 1189 Art. 2 de 1988

ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL "DEL CENTRO" IMIS		
NIT. 830.145.716-9 C.I. H&R FAST TRADING LTDA.		
Calle 7 N°. 4-10 Tel: 252 20 30 Mariquita - Tolima		
ORDEN DE ENTREGA N° 195216		
Fecha: 11/11/2022		
Señor: Alroldia Mariquita		
Placa No: Laguna del Silencio		
CANT.	SERVICIO	VALOR
	Gasolina Corriente	
	Gasolina Extra	
13,184	ACPM	1200 000
		TOTAL \$ 1200 000

Entregado por: *[Signature]*
Recibido por: *[Signature]*
No estamos obligados a Facturar Combustibles
Decreto 1189 Art. 2 de 1988

ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL "DEL CENTRO" IMIS		
NIT. 830.145.716-9 C.I. H&R FAST TRADING LTDA.		
Calle 7 N°. 4-10 Tel: 252 20 30 Mariquita - Tolima		
ORDEN DE ENTREGA N° 195217		
Fecha: 04/11/2022		
Señor: Alroldia Mariquita		
Placa No: Laguna del Silencio		
CANT.	SERVICIO	VALOR
	Gasolina Corriente	
	Gasolina Extra	
75,21	ACPM	639 000
		TOTAL \$ 639 000

Entregado por: *[Signature]*
Recibido por: *[Signature]*
No estamos obligados a Facturar Combustibles
Decreto 1189 Art. 2 de 1988

Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, la falta de procedimiento aplicable a los contratos de suministro de gasolina y otros aditivos y la indebida gestión del control y supervisión para el manejo del combustible, aceites y lubricantes para los vehículos y maquinarias que prestaron los servicios para adelantar las actividades de mantenimiento y extracción de material flotante de la laguna "el silencio" en el Municipio Mariquita, el ente de control fiscal pudo concluir que el presunto detrimento patrimonial a las arcas asciende a la suma de **\$28.000.000.00**, sin embargo se identificó conforme a los soportes financieros y contables que el monto pagado al contratista corresponde a la suma de Veintisiete Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Seis Pesos **\$27.584.956.00** y el otro tanto **\$415.834.00** se estableció como saldo a favor del en territorial; cifra que será tomada en cuenta en lo sucesivo del presente proceso para determinación del daño; monto que surge por la falta de control, vigilancia y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales; lo que redundó en el pago realizado por Administración Municipal de Mariquita a la empresa C.I H&R Fast Trading Ltda.

De la información relacionada en el Hallazgo No. 070 del 29 de diciembre de 2023, el ente de control fiscal pudo concluir que, el detrimento patrimonial a las arcas del Municipio Mariquita surge por la falta de mecanismos de seguimiento y control por parte de administración municipal de mariquita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato No. 107 de 2022."

Una vez se avoco conocimiento, se apertura el proceso con el número de apertura No 076 de mayo 15 de 2024, obrante a los folios 24 al 33 del cartulario, fijando como presuntos responsables fiscales a los señores: **JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 14.274.076 expedida en Armero Guayabal Tolima, en su condición de Alcalde para el periodo enero 1 de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023, **HOOVER FERNANDO MONTOYA VARON**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.111.201.475 expedida en Mariquita Tolima, en su condición de Secretario de Desarrollo Económico para el periodo enero 1 de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023 y supervisor del contrato No 107 de marzo 14 de 2022 y a la empresa jurídica **C.I H&R FAST TRADING LTDA**, identificada con el Nit 830.145.716-9, representada legalmente por el señor **José Jair Giraldo Castaño**, identificado con la cedula de ciudadanía No

135

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA CONTRALORIA DEL GOBIERNO	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

18.510.117 expedida en Dosquebradas-Risaralda y/o quien haga sus veces, en calidad de contratitas quien ejecuto el contrato No 107 de marzo 14 de 2022; por los hechos dados a conocer por el grupo auditor de la Contraloría Departamental del Tolima mediante hallazgo fiscal No 070-2023 de fecha diciembre 29 de 2023 obrante a folio 2 del expediente, así como establecido el presunto Daño Patrimonial de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$27.584.956)**, suma que corresponde al valor pagado del contrato de suministro de combustible, aceites y lubricantes No 107-2022 de fecha marzo 14 de 2022, por la falta de mecanismos de seguimiento y control por parte de la administración municipal de mariquita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Efectuada la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, el despacho procedió a decretar de oficio el Auto de prueba No 038 de fecha 9 de abril de 2026, tal como obra a folio 93 del expediente, donde se solicitó a la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima, a la empresa **C.I H&R FAST TRADING LTDA**, identificada con el Nit 830.145.716-9, a la Dirección de Gestión y Riesgo de la Secretaria Ambiental de la Gobernación del Tolima y a la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, lo siguiente:

- los vales de suministro de combustible expedido por la Estación de Servicios **C.I H&R FAST TRADING LTDA**, identificada con el Nit 830.145.716-9, que respalda la ejecución del contrato de suministros 107-202 de fecha marzo 14 de 2022.
- Las actas de control de entrega de combustible elaboradas por el Almacenista y/o encargado del control del combustible, aceites y lubricantes
- Las actas de entrega de control de suministro de combustible por parte de la empresa distribuidora Estación de Servicios **C.I H&R FAST TRADING LTDA**, identificada con el Nit 830.145.716-9.
- La hoja de vida y la bitácora de actividades vigencia 2021, 2022 y 2023 de la retroexcavadora marca CASE SUPER M 585 y de la volqueta INTER de placas ODS 588 color rojo.
- Allegar la hoja de vida y la bitácora de actividades de la vigencia 2021, 2022 y 2023 de la maquinaria amarilla prestada al Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima, de la marca HITACHI 200 ZX SERIE ARH310012 y la CATERPILLA 416D SERIAL W CAT041 GDLLB2D00661, quien realizó el apoyo operativo en las actividades de limpieza de material vegetal flotante en el humedal laguna el silencio.
- Certificar a esta Contraloría Departamental del Tolima si la maquinaria amarilla de marca HITACHI 200 ZX SERIE ARH310012 y la CATERPILLA 416D SERIAL W CAT041 GDLLB2D00661, quien realizó el apoyo operativo en las actividades de limpieza de material vegetal flotante en el humedal laguna el silencio en los años 2021, 2022 y 2023, la Corporación Autónoma les suministro de su propio peculio los aceites, combustible y lubricantes en el tiempo en que fueron prestadas al municipio de Mariquita.
- hoja de vida y la bitácora de actividades de la vigencia 2021, 2022 y 2023 del bote en aluminio-VP-12, motor fuera de borda de 15HP, marca SUZUKI, quien realizó el apoyo operativo en las actividades de limpieza de material vegetal flotante en el humedal

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la armonía en el control</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

laguna el silencio y que fueron presuntamente beneficiadas del combustible, aceites y lubricantes del contrato No 107 de marzo 14 de 2022.

- Certificar a esta Contraloría Departamental del Tolima si el bote en aluminio-VP-12, motor fuera de borda de 15HP, marca SUZUKI, quien realizó el apoyo operativo en las actividades de limpieza de material vegetal flotante en el humedal laguna el silencio en los años 2021, 2022 y 2023, la Gobernación del Tolima a través de su Secretaria del Ambiente y de Gestión del Riesgo les suministro de su propio peculio los aceites, combustible y lubricantes en el tiempo en que fueron prestadas al municipio de Mariquita.
- Las planillas del control de combustible, donde se evidencie a que maquinaria amarilla y/o vehículos se le suministro el combustible en el sitio de la obra que se realizaba en la zona rural laguna del silencio, en cumplimiento al objeto del contrato de suministro No 107-2022 de fecha marzo 14 de 2022.

Información que fue aportada, mediante los radicados CDT-RE-2026-00001526 de fecha abril 28 de 2026, CDT-RE-2026-0000103 de fecha abril 28 de 2026, CDT-RE-2026-00001696 de fecha mayo 6 de 2026 y CDT-RE-2026-00001722 de fecha mayo 6 de 2026, obrante a folios 113 al 132 del expediente indicando lo siguiente:

El Almacenista del municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima JUAN DAVID HENAO HURTADO, indica al ente de control, que en los archivos de contratación Tomos 1 y 2 del contrato de suministro No 107-2022 de marzo 14 de 2022, contiene, las actas de entrada y salida de combustible, los vales de suministro de combustible con sus respectivas facturas de venta, las planillas de control de suministro de combustible, la certificación de propiedad del municipio de los vehículos RETROEXCAVADORA CASA 580 SM y VOLQUETA DE PLACA ODS-588.

Por otra parte, la Directora de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación del Tolima, Doctora ANDREA MAYORQUIN PERDOMO, allega un documento en el cual indica que: "... El bote de motor fuera de borda de marca Suzuki 15 de propiedad de la secretaria de ambiente y gestión del riesgo del departamento del Tolima; realizo el apoyo Operativo en la actividad de la limpieza de material vegetal en la laguna del Silencio durante los meses de marzo a diciembre del año 2022 en el municipio de San Sebastián de Mariquita, así mismo la administración municipal participa en la actividad suministrando combustible, lubricantes y aceites durante la operación de la maquinaria en el municipio..." (Negrilla y subrayado nuestro).

Además indica la funcionaria de la Gobernación del Tolima, que el suministro de combustible, aceites y lubricantes, la responsabilidad sobre la operación, mantenimiento preventivo y correcto funcionamiento entregado en calidad de préstamo le recae al Municipio de San Sebastián de Mariquita.

Finalmente, el subdirector de Desarrollo Ambiental Sostenible de la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA GUILLERMO AUGUSTO VALLEJO FRANCO, señala al ente de control, que Cortolima dispuso de maquinaria de su propiedad, específicamente la retroexcavadora de oruga Hitachi 200 ZX Serie ARH310012 y la retroexcavadora Caterpillar 416 D, serie W CAT041GDLB2D00661, las cuales fueron destinadas al apoyo en las labores de limpieza de la laguna El Silencio, y que frente a los insumos requeridos para la operación de la maquinaria (combustible, lubricantes y aceites), se tiene que, conforme a la información verificada y a los reportes institucionales, estos fueron suministrados por

136

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita, en el marco de su participación en la actividad desarrollada durante el año 2022.

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES.

ENTIDAD ESTATAL AFECTADA

ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA TOLIMA
NIT:	890.701.342-1
REPRESENTANTE LEGAL:	MARTHA LUCIA AMAYA

PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

NOMBRE:	JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA
CARGO:	Alcalde para el periodo enero 1 de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023
CEDULA DE CIUDADANIA:	No 14.274.076 expedida en Armero Guayabal Tolima

NOMBRE:	HOOVER FERNANDO MONTOYA VARON
CARGO:	Secretario de Desarrollo Económico para el periodo enero 1 de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023 y supervisor del contrato No 107 de marzo 14 de 2022
CEDULA DE CIUDADANIA:	No 1.111.201.475 expedida en Mariquita Tolima

NOMBRE:	C.I H&R FAST TRADING LTDA
CARGO:	Contratista quien ejecuto el contrato de suministro de combustible No 107 de marzo 14 de 2022
NIT:	830.145.716-9
REPRESENTANTE LEGAL:	José Jair Giraldo Castaño
CEDULA DE CIUDADANIA:	No 18.510.117 expedida en Dosquebradas-Risaralda

IDENTIFICACIÓN DE LOS TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES

De conformidad al artículo 44 de la ley 610 de 2000 se hace necesario vincular como tercero civilmente responsable a la (s) siguiente (s) compañía (s) de seguros, la cual tendrá (n) los mismos derechos y facultades del principal implicado

COMPAÑÍA DE SEGUROS:	LA PREVISORA S.A
NIT:	860.002.400-2
NUMERO DE LA POLIZA:	3000495
FECHA DE EXPEDICION:	13/07/2021
VIGENCIA:	12/07/2021 al 12-07-2022
POLIZA RENOVADA:	07/07/2022
VIGENCIA RENOVADA:	12/07/2022 al 12/09/2022

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

VALOR ASEGURADO: \$200.000.000
CLASE DE POLIZA: POLIZA DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES
TOMADOR: Municipio de San Sebastián de Mariquita
RIESGO AMPARADO: Fallos de responsabilidad Fiscal

COMPañÍA DE SEGUROS: LA PREVISORA S.A
NIT: 860.002.400-2
NUMERO DE LA POLIZA: 3000585
FECHA DE EXPEDICION: 10/11/2022
VIGENCIA: 11/11/2022 al 11/11/2023
VALOR ASEGURADO: \$200.000.000
CLASE DE POLIZA: POLIZA DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES
TOMADOR: Municipio de San Sebastián de Mariquita
RIESGO AMPARADO: Fallos de responsabilidad Fiscal

RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Dentro del material recaudado, obran dentro del proceso las siguientes pruebas

PRUEBAS A SOLICITUD DE PARTE

Dentro de toda la etapa procesal (Auto de apertura), la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, NO generó auto a solicitud de parte:

PRUEBAS DE OFICIO

- 1. Dentro del proceso de Apertura, se generó el Auto mediante el cual se decreta la práctica de pruebas de oficio No 038 de fecha abril 9 de 2026, prueba que fue decretada por ser conducente, pertinente y útil dentro del proceso de responsabilidad radicado No 112-003-2024 (fls 93-100).

PRUEBA DOCUMENTAL

- 1. Memorando CDT-RM-2024-00000038 de fecha 09 de enero de 2024, mediante el cual la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, traslada el hallazgo fiscal No. 070 del 12 de diciembre de 2023; (f 1).
- 2. Hallazgo fiscal No. 070 del 12 de Diciembre de 2023; (fls 2-14).
- 3. Copia certificación cuantías vigencias de contratación alcaldía municipal de mariquita (fl 15).

Carpeta 01.C.I. H&R Fast Trading Ltda. (archivos PDF) (registro CD FI 14)

- Copia de los estudios previos de marzo de 2022 del proceso de mínima cuantía.
- Copia del informe de evaluación de la propuesta presentada en el proceso de mínima cuantía No. MC-SDC-012-2022 de marzo 09 de 2022.
- Copia comunicación de aceptación de la oferta de mínima cuantía No. 107 de marzo 14 de 2022.
- Copia Acta de Justificación de Prórroga del contrato de suministro No. 107 de marzo 14 de 2022 - Septiembre 20 de 2022.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

- Copia Acta de Prórroga No. 01 y modificación No. 01 del contrato de suministro No. 107 de marzo 14 de 2022 - Septiembre 20 de 2022.
 - Copia del soporte de pago de septiembre 01 de 2022 por valor de \$3.760.790.00.
 - Copia de cuenta por pagar de septiembre 14 de 2022 por valor de \$3.760.790.00.
 - Copia de comprobante de egresos No. 2022001573 de septiembre 14 de 2022 por valor de \$3.760.790.00.
 - Copia del oficio de asignación de supervisión del contrato No. 107 de 2022.
 - Copia de informe de supervisión No. 01 de septiembre 01 de 2022 del contrato No. 107 de marzo 14 de 2022.
 - Copia de cuenta de cobro No. 1947 de agosto 31 de 2022 por valor de \$3.760.790.00.
 - Copia de la entrada de combustible No. 202200044 de agosto 31 de 2022 por valor de \$3.760.790.00.
 - Copia salida consumo de funcionamiento No. 202200146 de agosto 31 de 2022 por valor de \$3.760.790.00.
 - Copia de facturas electrónicas de venta por valor de \$2.891.290.00.
 - Copia de las facturas electrónicas de venta por valor de \$869.500.00.
 - Copia cuenta de cobro No. 2052 de la estación de servicio terpel centro C.I. H&R Fast Trading Ltda. por valor (\$23.824.166.00) de diciembre 28 de 2022.
 - Copia entrada de combustible No. 202200073 por valor (\$23.824.166.00) de Diciembre 26 de 2022.
 - Copia de salida consumo de funcionamiento No. 202200218 por valor (\$23.824.166.00) de Diciembre 26 de 2022.
 - Copia de las ordenes de entrega del consumo de combustible de la estación de servicio terpel centro C.I. H&R Fast Trading Ltda.
 - Copia facturas electrónicas de venta de la estación de servicio terpel centro C.I. H&R Fast Trading Ltda. por valor (\$23.824.166.00) de Diciembre 06 de 2022.
 - Copia del informe de supervisión No. 02 de diciembre 29 de 2022.
 - Copia del soporte de pago de diciembre 29 de 2022 por valor de \$23.824.166.00
 - Copia del comprobante de egresos No. 2022002783 de diciembre 30 de 2022 por valor de \$23.824.166.00.
 - Copia cuenta por pagar 2 pago de diciembre 30 de 2022 por valor de \$23.824.166.00.
 - Carpeta Documentos Alcaldes.
 - Carpeta documentos secretario de desarrollo económico.
 - Carpeta respuesta presentada a la alcaldía y objeciones informe preliminar de auditoria.
 - Copia de póliza de manejo global sector oficial No. 3000495.
 - Copia de prorroga póliza de manejo global sector oficial No. 3000495.
 - Copia papel de trabajo en Excel.
 - Copia del informe final.
4. Estudio de Antecedentes No 011 de fecha febrero 26 de 2024 (fls 16-21).
5. Notificación del Auto de Apertura No 076 de mayo 15 de 2024, dirigido a la Secretaria General de la Contraloría (fl 35).
6. Oficios de citación y comunicación del Auto de apertura No 076 de mayo 15 de 2024 así: oficio CDT-RS-2024-00002958 de fecha mayo 20 de 2024, dirigido al Representante legal de la empresa jurídica C.I H&R FAST TRADING LTDA, oficio CDT-RS-2024-00002959 de fecha mayo 20 de 2024, dirigido a Juan Carlos Castaño Posada; oficio CDT-RS-2024-00002960 de fecha mayo 20 de 2024, dirigido a la Compañía de

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría es el corazón de la ciudad</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

seguros LA PREVISORA S.A; oficio CDT-RS-2024-00002962 de fecha mayo 20 de 2024, dirigido al alcalde del municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima; oficio CDT-RS-2024-00002963 de fecha mayo 20 de 2024, dirigido a Hoover Fernando Montoya Varón (Fls 36-45).

- 7. Oficios de notificación por AVISO a los sujetos procesales así: Oficio CDT-RS-2024-00003167 de fecha mayo 28 de 2024, dirigido a Juan Carlos Castaño Posada; oficio CDT-RS-2024-00003169 de fecha mayo 28 de 2024, dirigido a Hoover Fernando Montoya Varón; oficio CDT-RS-2024-00003173 de fecha mayo 28 de 2024, dirigido al representante legal de la empresa contratista la empresa jurídica C.I H&R FAST TRADING LTDA (fls 48-53).
- 8. Documento electrónico CDT-RE-2024-0002337 de fecha junio 5 de 2024, en el cual el representante legal de la empresa C.I H&R FAST TRADING LTDA, señor José Jair Giraldo Castaño, solicita que se le haga la notificación personal al correo electrónico edsterpeldelcentro@gmail.com (fls 54-55).
- 9. Oficio CDT-RS-2024-00003291 del 06 de junio de 2024 notificación personal al señor JOSE JAIR GIRALDO CASTAÑO (Fls 56-57).
- 10. Documento electrónico CDT-RE-2024-0002456 de fecha junio 14 de 2024, en el cual el señor Hoover Fernando Montoya Varón, solicita que se le notifique todo lo relacionado al proceso radicado No 112-003-2024, al correo electrónico inghoofermonva@gmail.com (fls 58).
- 11. Oficio CDT-RS-2024-00003469 del 17 de junio de 2024 notificación personal al señor HOOVER FERNANDO MONTOYA VARON (Fls 59-60).
- 12. Documento electrónico CDT-RE-2024-0002506 de fecha junio 19 de 2024, en el cual la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima, allega información requerida en el proceso (fls 61-71).
- 13. Oficios de citación a versión libre y espontánea de los siguientes sujetos procesales así: Oficio CDT-RS-2025-0001238 de fecha marzo 7 de 2025 dirigido al señor Hoover Fernando Montoya Varón; Oficio CDT-RS-2025-0001240 de fecha marzo 7 de 2025 dirigido al señor Juan Carlos Castaño Posada (fls 87-92).
- 14. Memorando CDT-RM-2026-00001204, de fecha abril 9 de 2026, dirigido a la Secretaria General para que se le dé cumplimiento a la parte resolutive del Auto de Prueba (fls 101-107).
- 15. Memorando CDT-RM-2026-00001308, de fecha abril 14 de 2026, en el cual la Secretaria General de la Contraloría hace devolución del expediente a la DTRF (fl 108).
- 16. Documento CDT-RS-2026-00001758 de fecha abril 15 de 2026, dirigido al representante legal de la empresa C.I H&R FAST TRADING LTDA, solicitando información para el proceso (fls 109-112).
- 17. Documento electrónico CDT-RE-2026-00001526 de fecha abril 28 de 2026, suscrito por la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima, allegando información requerida en el proceso (fls 113-120).

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

- 18. Documento electrónico CDT-RE-2026-00001547 de fecha abril 29 de 2026, suscrito por el representante legal de la empresa contratista C.I H&R FAST TRADING LTDA, allegando información requerida en el proceso (fls 121-122).
- 19. Documento electrónico CDT-RE-2026-00001503 de fecha abril 28 de 2026, suscrito por la Gobernación del Tolima, allegando información requerida en el proceso (fls 123-128).
- 20. Documento electrónico CDT-RE-2026-00001696 de fecha mayo 6 de 2026, suscrito por la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, allegando información requerida en el proceso (fls 129-131).
- 21. Registro cd de información en el cual se encuentra la documentación con sus respectivos anexos aportada en los oficios electrónicos CDT-RE-2026-00001528 de fecha abril 28 de 2026, CDT-RE-2026-00001547 de fecha abril 29 de 2026, CDT-RE-2026-00001503 de fecha abril 28 de 2026, CDT-RE-2026-00001696 de fecha mayo 6 de 2026, CDT-RE-2026-00001526 de abril 28 de 2026 y CDT-RE-2026-00001722 de fecha mayo 6 de 2026 (fl 132)

GARANTIA DE DEFENSA DE LOS IMPLICADOS

- 1. Versión libre y espontánea allegada por el representante legal de la empresa jurídica C.I H&R FAST TRADING LTDA, señor José Jair Giraldo Castaño, aportada mediante el documento registrado CDT-RE-2024-00002841 de fecha julio 11 de 2024 (fls 73-84).

ACTUACIONES PROCESALES

- 1. Auto de asignación No 081 de febrero 23 de 2024, asignando al investigador fiscal Yineth Paola Villanueva Molina (fl 22).
- 2. Auto de asignación No 130 de marzo 14 de 2024, reasignando al investigador fiscal Andrés Mauricio Orjuela Umaña (fl 23).
- 3. Auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal No 076 de mayo 15 de 2024, rad 112-003-2024, adelantado ante la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima, (fls 24-33).
- 4. Resolución No 362 de mayo 24 de 2024 (fls 46-47).
- 5. Auto de reasignación del proceso No 235 de fecha agosto 14 de 2024, al investigador José Ilmer Naranjo Pacheco (fl 85).
- 6. Auto que avoca conocimiento de fecha agosto 14 de 2024 (fl 86).
- 7. Auto No. 038 del 9 de abril de 2026 por medio del cual se decretan pruebas. (Fl. 93-100).

VINCULACIÓN AL GARANTE

En el proceso de responsabilidad fiscal, cuando el presunto responsable, el bien o el contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso se encuentra amparado por una póliza,

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA ...constancia en la calidad...	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

se vinculará a la Compañía de Seguros en calidad de tercero civilmente responsable, garante, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella (Artículo 44 Ley 610 de 2000).

Al respecto la Corte Constitucional, en sentencia C-648 de 2002 manifestó lo siguiente:

"(...) En estas circunstancias, cuando el legislador dispone que la compañía de seguros sea vinculada en calidad de tercero civilmente responsable en los procesos de responsabilidad, actúa, en cumplimiento de los mandatos de interés general y de finalidad social del Estado. El papel que juega el asegurador es precisamente el de garantizar el pronto y efectivo pago de los perjuicios que se ocasionen al patrimonio público por el servidor público responsable de la gestión fiscal, por el contrato o bien amparados por una póliza.

Es decir, la vinculación del garante está determinada por el riesgo amparado, en estos casos, la afectación al patrimonio público por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, la conducta de los servidores públicos y los bienes amparados, pues de lo contrario la norma acusada resultaría desproporcionada si comprendiera el deber para las compañías de seguros de garantizar riesgos no amparados por ellas.

() 3ª. La vinculación de las compañías de seguros en los procesos de responsabilidad fiscal representa una medida legislativa razonable en aras de la protección del interés general y de los principios de igualdad, moralidad y eficiencia, economía celeridad e imparcialidad y publicidad de la función pública (...)"

En este caso, se encuentra vinculada la compañía de seguros LA PREVISORA S.A, identificada con el Nit 860.002.400-2, quienes expidieron las siguientes pólizas así:

COMPAÑÍA DE SEGUROS:	LA PREVISORA S.A
NIT:	860.002.400-2
NUMERO DE LA POLIZA:	3000495
FECHA DE EXPEDICION:	13/07/2021
VIGENCIA:	12/07/2021 al 12-07-2022
POLIZA RENOVADA:	07/07/2022
VIGENCIA RENOVADA:	12/07/2022 al 12/09/2022
VALOR ASEGURADO:	\$200.000.000
CLASE DE POLIZA:	POLIZA DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES
TOMADOR:	Municipio de San Sebastián de Mariquita
RIESGO AMPARADO:	Fallos de responsabilidad Fiscal
COMPAÑÍA DE SEGUROS:	LA PREVISORA S.A
NIT:	860.002.400-2
NUMERO DE LA POLIZA:	3000585
FECHA DE EXPEDICION:	10/11/2022
VIGENCIA:	11/11/2022 al 11/11/2023
VALOR ASEGURADO:	\$200.000.000
CLASE DE POLIZA:	POLIZA DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES
TOMADOR:	Municipio de San Sebastián de Mariquita
RIESGO AMPARADO:	Fallos de responsabilidad Fiscal

139

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Al servicio de la ciudadanía	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Frente al caso particular del tercero civilmente responsable, es necesario hacer las siguientes precisiones: La póliza ampara de manera general, las operaciones que lleve a cabo el asegurado en el desarrollo de las actividades que le son inherentes en el giro normal de sus negocios. Para las entidades oficiales, ampara a los organismos contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes, causados por sus empleados en el ejercicio de los cargos amparados, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando el hecho sea cometido dentro de la vigencia de la respectiva póliza.

En este sentido, la Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia de la Sala de Casación Civil, de fecha 24 de julio de 2006, exp. 00191, expresó: *"El seguro de manejo, por su parte, también fue creado por la precitada Ley 225 de 1938, que en su artículo 2º señala que aquel tiene por objeto garantizar el correcto manejo de fondos o valores de cualquier clase que se confíen a los empleados públicos o a los particulares, a favor de las entidades o personas ante las cuales sean responsables (...).*

En virtud de este seguro—mejor aún modalidad aseguraticia -, se brinda cobertura de cara al riesgo de apropiación o destinación indebida de dineros o bienes entregados a una persona, a título no traslativo de dominio, destino que ésta, per se, no puede variar, ad libitum; vale decir, por su propia y mera voluntad, razón por la cual en esta clase de seguro, la obligación indemnizatoria del asegurador aflora con ocasión del uso o apropiación indebida de las especies monetarias o bienes por parte de aquélla, lo cual, claro está, debe ser demostrado suficientemente.

El riesgo que figuradamente se traslada al asegurador en esta clase de seguro y que delimita por ende su responsabilidad frente al beneficiario (art. 1056 C.Co), no es la satisfacción de obligaciones que emanan de un determinado negocio jurídico o de la ley – como acontece en el seguro de cumplimiento-, sino el de infidelidad de la persona a quien se han confiado las sumas de dinero o valores, infidelidad que puede tener su origen en uno de estos actos; el desfallo, el robo, el hurto, la falsificación y el abuso de confianza. Actos intencionales, dolosos". (Subrayado fuera del texto original)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El Proceso de Responsabilidad Fiscal es una actuación eminentemente administrativa. La Ley 610 de 2000, en su artículo 1º, define el proceso de responsabilidad fiscal *"como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado".*

Esta definición y el desarrollo jurisprudencial destacan la esencia administrativa del proceso de responsabilidad fiscal y su carácter patrimonial y resarcitorio, y dentro del contexto de la gestión fiscal, cuyo ejercicio, como marco de la conducta dañina, determina el alcance del estatuto de responsabilidad fiscal (C-840-01).

La misma Ley 610 de 2000, en su artículo 4º, señala que la responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen o contribuyan directa o indirectamente en la producción de los mismos, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. De la misma manera,

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la cuenta es el control</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

advierte que la responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.

Uno de los objetivos primordiales del proceso que se inicia, es el de determinar y establecer si existe o no responsabilidad fiscal y establecer la cuantía de la misma.

Elementos de la Responsabilidad Fiscal.

Para determinar la responsabilidad fiscal, se debe tener en cuenta lo aducido en el artículo 5º de la Ley 610 de 2000, sobre la responsabilidad fiscal y sus elementos integradores:

- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

Para efectos de la estructuración de la responsabilidad fiscal, se requiere de la existencia de una conducta, activa u omisiva, dolosa o gravemente culposa, por parte de un servidor público o un particular, según el caso, que en el ejercicio de la gestión fiscal produzca un daño sobre fondos o bienes públicos, y que entre uno y otro exista una relación de causalidad.

Es necesario enfatizar, que la nueva regulación contiene definiciones de los conceptos de gestión fiscal, como marco natural de la responsabilidad fiscal y de daño, como elemento objetivo de la misma. Ahora no sólo se concibe el daño, como aquel detrimento que un servidor público le pueda causar al patrimonio público por actos u omisiones, sino de igual forma la afectación producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa o en general, que no se aplique al cumplimiento de los cometidos estatales.

La Conducta.

La conducta activa u omisiva, imputable al autor del daño, dolosa o gravemente culposa, se refiere a la actuación de un servidor público o de un particular que, autorizado legalmente, despliegue gestión fiscal, en ejercicio de la cual o con ocasión de ella, genere un daño al patrimonio del Estado.

La calificación de la conducta como gravemente culposa, como elemento de la responsabilidad fiscal, fue precisado por la Corte Constitucional en sentencia C-619 de 2002, cuyos efectos son aplicables a partir del 8 de agosto de 2002, tal como se expuso en Sentencia de tutela T-832 de 2003, donde se aclara que *"la fecha de la sentencia debe corresponder a aquella en que se adoptó"*.

Bien lo establece la Ley 610 de 2000 que la conducta, para efectos de la Responsabilidad Fiscal debe establecerse a título de dolo o culpa grave, la cual se demuestra dentro del proceso. Al respecto, la Corte en la Sentencia C-512/13 señala: *"observa la Corte que, en términos generales, los hechos en los que se fundamentan las presunciones de dolo y de culpa grave consagradas en las normas que se impugnan, se refieren a probabilidades fundadas en la experiencia que por ser razonables o verosímiles permiten deducir la existencia del hecho presumido. Así mismo, aprecia que dichas presunciones persiguen finalidades constitucionalmente valiosas pues al facilitar el ejercicio de la acción de repetición en los casos en que el Estado ha sido condenado a la reparación patrimonial de los daños antijurídicos*

160

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>su control es el equilibrio</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

originados en las conductas dolosas o gravemente culposas de sus agentes, permiten alcanzar los objetivos de garantizar la integridad del patrimonio público y la moralidad y eficacia de la función pública (Artículos 123 y 209 de la C.P.)”

Y posteriormente indica la Corte: *“La circunstancia de que la Ley prevea presunciones no vulnera per se el debido proceso, pues se trata de dar seguridad a ciertos estados, situaciones o hechos relevantes y de proteger bienes jurídicos valiosos, conforme a las reglas de la lógica y de la experiencia. Las presunciones deben obedecer a la realidad empírica y perseguir un fin constitucionalmente valioso. Y deben hacerlo de manera razonable y proporcionada. En la medida en que es posible desvirtuarlas, por medio de pruebas idóneas, las presunciones no vulneran el debido proceso, ni el derecho de defensa, ni menoscaban las garantías mínimas de las personas afectadas por ellas”*

Y agrega la Corte: *“Presunciones simplemente legales que la Corte encuentra razonables, en la medida que ha sido la propia Ley la que le fija a los administradores el marco general de su actuación, obrar de buena fe, de manera leal y con la diligencia de “un buen hombre de negocios”, lo cual no puede más que denotar la profesionalidad, diligencia y rectitud con la que deben actuar los administradores en bienestar de los intereses de la sociedad y de sus asociados, atendiendo la importancia y relevancia del papel que cumplen en el desarrollo de sus funciones y el alto grado de responsabilidad que asumen por la gestión profesional que se les encomienda.”*

En los procesos administrativos de responsabilidad patrimonial el legislador puede prever que, a partir de ciertos antecedentes o circunstancias ciertas y conocidas, es posible deducir un hecho, a modo de presunción. La mera existencia de una presunción en el contexto de estos procesos no vulnera per se el debido proceso, ya que de una parte su existencia busca dar seguridad a ciertos estados, situaciones o hechos relevantes y, de otra, busca proteger bienes jurídicos valiosos, conforme a la lógica y a la experiencia. Además, las presunciones pueden desvirtuarse por medio de pruebas idóneas, al controvertir los antecedentes o circunstancias que dan soporte a la presunción.

Lo que implica que la responsabilidad fiscal se enmarca en los lineamientos jurídicos de la responsabilidad subjetiva (Teoría Clásica de la Culpa), en contraposición a la objetiva, en la cual no es necesario verificar el título de la conducta. El parágrafo 2° del artículo 4° y el artículo 53 ibídem establecían que el grado de la culpa a partir del cual se podría establecer la responsabilidad fiscal sería el de la culpa leve. Sin embargo, dicho parágrafo y la expresión leve del artículo 53, fueron declarados inexecutable con la Sentencia C-619-2002, en la cual se señaló que *“(…) el criterio de imputación a aplicar en el caso de la responsabilidad fiscal no puede ser mayor al que el constituyente fijó para la responsabilidad patrimonial del funcionario frente al Estado, pues se estaría aplicando un trato diferencial de imputación por el solo hecho de que a la declaración de responsabilidad se accede por distinta vía.”*

Es decir que en materia de responsabilidad fiscal, a partir de la citada jurisprudencia, el daño al patrimonio público debe ser consecuencia de una conducta dolosa o gravemente culposa, en los términos del artículo 90 de la Constitución Política.

En consecuencia, tanto los particulares como los servidores públicos se encuentran en la obligación de respetar la Constitución y la ley, entendida esta última en su sentido amplio, es decir como toda norma que haga parte del ordenamiento jurídico y no sólo las que emanan de la rama legislativa del poder público.

✓

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría y del controlador</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

El Daño.

El daño, es la lesión al patrimonio público, del cual se deriva el perjuicio y la consecuente obligación de resarlo y al respecto la Ley 610 en el artículo 6º, el cual precisa:

"Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público."

El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007

Agrega la disposición que dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa en ejercicio del rol de gestor fiscal, genere participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción un daño al patrimonio del Estado.

La Relación de Causalidad.

La relación de causalidad implica que entre la conducta y el daño debe existir una relación determinante y condicionante de causa-efecto, de tal manera que el daño sea resultado de una conducta activa u omisiva. El nexo causal se rompe cuando aparecen circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

En las providencias donde se edifique la imputación de responsabilidad fiscal y Fallo con responsabilidad fiscal, deberá determinarse en forma precisa la acreditación de los elementos integrantes de responsabilidad, entre ellos el nexo causal entre la conducta del agente y el daño ocasionado, entendiendo el nexo causal como la relación directa que existe entre la conducta desplegada por el gestor fiscal y el daño que se produce al erario.

DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Visto el Despacho el hallazgo fiscal No 070-2023 de fecha diciembre 29 de 2023, se procedió el día 15 de mayo de 2024 a efectuar un Auto de Apertura No 076 tal como se evidencia en el folio 24 del plenario; vinculando como presuntos responsables fiscales a los señores: **JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 14.274.076 expedida en Armero Guayabal Tolima, en su condición de Alcalde para el periodo enero 1 de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023, **HOOVER FERNANDO MONTOYA VARON**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.111.201.475 expedida en Mariquita Tolima, en su condición de Secretario de Desarrollo Económico para el periodo enero 1 de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023 y supervisor del contrato No 107 de marzo 14 de 2022 y a la empresa jurídica **C.I H&R FAST TRADING LTDA**, identificada con el Nit 830.145.716-9, representada legalmente por el señor **José Jair Giraldo Castaño**, identificado con la cedula de ciudadanía No

141

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA CONTRIBUYENDO A LA CALIDAD DE LA GESTIÓN	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

18.510.117 expedida en Dosquebradas-Risaralda y/o quien haga sus veces, en calidad de contratistas quien ejecuto el contrato No 107 de marzo 14 de 2022, y establecido el daño patrimonial en la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$27.584.956)**, suma que corresponde al valor reconocido y cancelado a la empresa contratista **C.I H&R FAST TRADING LTDA**, quien suministro el combustible, aceites y lubricantes para los vehículos y maquinaria amarilla que adelantaron las actividades de recuperación, restauración ecológica y educación ambiental en el humedal laguna el silencio del municipio de San Sebastián de Mariquita, tal como quedo suscrito en el contrato de obligaciones No 107-2022 de fecha marzo 14 de 2022, la anterior irregularidad se originó por la falta de mecanismos de seguimiento y control por parte de la administración municipal para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Una vez notificado a los presuntos responsable fiscal del Auto de Apertura No 076 de mayo 15 de 2024, el Despacho al verificar los documentos probatorios de acuerdo a las reglas de la sana crítica y la persuasión racional, observo que el documento No 10150 de fecha junio 18 de 2024 suscrito por la alcaldesa municipal MARTHA AMAYA DIAZ, obrante a folio 62 del expediente señala en uno de sus apartes lo siguiente: *"...En todas las labores de limpieza el municipio de San Sebastián de Mariquita apoya con combustible, aceites y lubricantes, sin dejar de un lado que la administración municipal dispuso la retroexcavadora maraca CASE SUPER M 585 y de la volqueta INTER de placas ODS 588 color rojo..."*

Igualmente señala la señora alcaldesa en su comunicado lo siguiente: *"... Se anexo una certificación por parte de Cortolima donde consta que " ...la maquinaria de propiedad de CORTOLIMA, Hitachi 200 ZX Serie ARH310012 y Caterpillar 416 D con serial W CAT041 GDLB2D00661 realizó el apoyo operativo en la actividad de limpieza de material vegetal flotante de la laguna del Silencio en el municipio de San Sebastián de Mariquita, así mismo la administración municipal participo en la actividad suministrando combustible, lubricantes y aceites durante la operación de la maquinaria durante el año 2022 (...) Se anexo una certificación por parte de la Gobernación del Tolima donde consta que "... el bote motor fuera de borda de marca Suzuki 15 de propiedad de la secretaria de ambiente y gestión del riesgo del departamento del Tolima; realizó el apoyo Operativo en la actividad de la limpieza de material vegetal en la laguna del Silencio durante los meses de marzo a diciembre del año 2022 en el municipio de San Sebastián de Mariquita, así mismo la administración municipal participo en la actividad suministrando combustible, lubricantes y aceites durante la operación de la maquinaria en el municipio ...".*

Además la Administración Municipal de Mariquita anexa el informe de actividades del contrato No 107 de marzo 14 de 2022, el cual refleja un registro fotográfico que contiene el Antes, Durante y Después, vislumbrando el uso de maquinaria amarilla, de la volqueta, la lancha, tal como se evidencia en los folios 63 al 69 del expediente.

Vista la anterior documentación, el despacho procedió mediante auto de prueba No 038 de abril 9 de 2026 a decretar de oficio pruebas que permitieran verificar el uso y control del combustible, aceite y lubricantes utilizados en el contrato de suministro No 107-2022 de fecha marzo 14 de 2022, tal como se evidencia en el folio 99 del expediente.

En este orden de ideas, el 28 de abril de 2026 mediante oficio CDT-RE-2026-00001526, la Administración Municipal de Mariquita allego la siguiente información la cual se registra a folio 113 al 120 del cartulario, documentos con sus anexos registrando en información magnética CD obrante a folio 132 del expediente, así:



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
CONTRIBUYENDO A LA CALIDAD DE LA VIDA

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F16-PM-RF-03

FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

HALLAZGO FISCAL No 070-2023							Placa	Uso vehiculo	Folio exp	Ubicación Hoja -PDF	Folio del
FACTURA No	FECHA	VALOR	No de recibo	Valor Total	combustible	Fecha recibo	Vehiculo		Contratacion		expediente
EDS-15438	6/12/2022	\$ 6.044.800	195215	\$ 1.040.000	GASOLINA	11/11/2022			238	17-107 14MAR2022 C.I.H. - FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
			195216	\$ 1.200.000	A.C.P.M	11/11/2022			238	17-107 14MAR2022 C.I.H. - FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
			195217	\$ 638.800	A.C.P.M	4/11/2022			238	17-107 14MAR2022 C.I.H. - FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
			197162	\$ 1.100.000	GASOLINA	17/04/2022			239	18-107 14MAR2022 C.I.H. - FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
			197163	\$ 592.800	GASOLINA	3/11/2022			239	18-107 14MAR2022 C.I.H. - FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
			197164	\$ 1.073.000	A.C.P.M	17/04/2022			239	18-107 14MAR2022 C.I.H. - FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
Total factura de venta				\$ 6.044.800							

HALLAZGO FISCAL No 070-2023							Placa	Uso vehiculo	Folio exp	Ubicación Hoja -PDF	Folio del
FACTURA No	FECHA	VALOR	No de recibo	Valor Total	combustible	Fecha recibo	Vehiculo		Contratacion		expediente
EDS-14950	18/11/2022	\$ 400.000	195231	\$ 400.000	A.C.P.M	9/11/2022			241	20-107 14MAR2022 C.I.H. - FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
Total factura de venta				\$ 400.000							

HALLAZGO FISCAL No 070-2023							Placa	Uso vehiculo	Folio exp	Ubicación Hoja -PDF	Folio del
FACTURA No	FECHA	VALOR	No de recibo	Valor Total	combustible	Fecha recibo	Vehiculo		Contratacion		expediente
EDS-14922	16/11/2022	\$ 538.320	195230	\$ 538.320	A.C.P.M	12/11/2022			243	22-107 14MAR2022 C.I.H. - FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
Total factura de venta				\$ 538.320							

HALLAZGO FISCAL No 070-2023							Placa	Uso vehiculo	Folio exp	Ubicación Hoja -PDF	Folio del
FACTURA No	FECHA	VALOR	No de recibo	Valor Total	combustible	Fecha recibo	Vehiculo		Contratacion		expediente
EDS-14830	11/11/2022	\$ 120.000	195210	\$ 60.000	GASOLINA	11/11/2022			243	24-107 14MAR2022 C.I.H. - FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
			195214	\$ 60.000	GASOLINA	11/11/2020			245	24-107 14MAR2022 C.I.H. - FAST TRADING LTDA 2-2	
Total factura de venta				\$ 120.000							

HALLAZGO FISCAL No 070-2023							Placa	Uso vehiculo	Folio exp	Ubicación Hoja -PDF	Folio del
FACTURA No	FECHA	VALOR	No de recibo	Valor Total	combustible	Fecha recibo	Vehiculo		Contratacion		expediente
EDS-14779	10/11/2022	\$ 32.000	195228	\$ 32.000	REFRIGERANTE	10/11/2022			247	26-107 14MAR2022 C.I.H. - FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
Total factura de venta				\$ 32.000							

HALLAZGO FISCAL No 070-2023							Placa	Uso vehiculo	Folio exp	Ubicación Hoja -PDF	Folio del
FACTURA No	FECHA	VALOR	No de recibo	Valor Total	combustible	Fecha recibo	Vehiculo		Contratacion		expediente
EDS-14787	10/11/2022	\$ 455.410	195211	\$ 455.410	A.C.P.M	11/11/2022			249	28-107 14MAR2022 C.I.H. - FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
Total factura de venta				\$ 455.410							

HALLAZGO FISCAL No 070-2023							Placa	Uso vehiculo	Folio exp	Ubicación Hoja -PDF	Folio del
FACTURA No	FECHA	VALOR	No de recibo	Valor Total	combustible	Fecha recibo	Vehiculo		Contratacion		expediente
EDS-14760	9/11/2022	\$ 48.750	195209	\$ 48.750	GASOLINA	7/11/2022			251	30-107 14MAR2022 C.I.H. - FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
Total factura de venta				\$ 48.750							

HALLAZGO FISCAL No 070-2023							Placa	Uso vehiculo	Folio exp	Ubicación Hoja -PDF	Folio del
FACTURA No	FECHA	VALOR	No de recibo	Valor Total	combustible	Fecha recibo	Vehiculo		Contratacion		expediente
EDS-14745	9/11/2022	\$ 133.000	195208	\$ 133.000	HIDRAULICO	6/11/2022			253	32-107 14MAR2022 C.I.H. - FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
Total factura de venta				\$ 133.000							



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F16-PM-RF-03

FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

HALLAZGO FISCAL No 070-2023							Placa	Uso vehiculo	Folio exp	Ubicación Hoja - PDF		Folio del expediente
FACTURA No	FECHA	VALOR	No de recibo	Valor Total	combustible	Fecha recibo	Vehiculo		Contratacion			
EDS-14743	9/11/2022	\$ 1.078.000	195218	\$ 108.000	ACEITE 15W40	13/10/2022			255	34-107 14MAR2022 C.LH _ FAST TRADING LTDA 2-2		14, 113, 132
			195219	\$ 43.000	ACEITE 2T	20/10/2022			255	34-107 14MAR2022 C.LH _ FAST TRADING LTDA 2-2		14, 113, 132
			195220	\$ 108.000	ACEITE 15W50	20/10/2022			255	34-107 14MAR2022 C.LH _ FAST TRADING LTDA 2-2		14, 113, 132
			195222	\$ 43.000	ACEITE 2T	11/10/2022			256	35-107 14MAR2022 C.LH _ FAST TRADING LTDA 2-2		14, 113, 132
			195221	\$ 324.000	ACEITE 15W40	13/10/2022			256	35-107 14MAR2022 C.LH _ FAST TRADING LTDA 2-2		14, 113, 132
			193172	\$ 136.000	HIDRAULICO	13/10/2022			256	35-107 14MAR2022 C.LH _ FAST TRADING LTDA 2-2		14, 113, 132
			193177	\$ 316.000	ACEITE 20W50	14/10/2022			257	36-107 14MAR2022 C.LH _ FAST TRADING LTDA 2-2		14, 113, 132
					HIDRAULICO							
					ACEITE 2T							

HALLAZGO FISCAL No 070-2023											Folio del expediente
FACTURA No	FECHA	IVALOR	No de recibo	Valor Total	combustible	Fecha recibo	Placa Vehiculo	Uso vehiculo	Folio exp Contratacion	Ubicación Hoja -PDF	
EDS-14694	8/11/2022	\$ 109,200	195207	\$ 109,200	A.C.P.M	6/11/2022			259	38-107 14MAR2022 C.LH _ FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
Total factura de venta				\$ 109,200							

HALLAZGO FISCAL No 070-2023											Folio del expediente
FACTURA No	FECHA	VALOR	No de recibo	Valor Total	combustible	Fecha recibo	Placa Vehiculo	Uso vehiculo	Folio exp Contratacion	Ubicación Hoja -PDF	
EDS-14646	8/11/2022	\$ 64.500	195206	\$ 64.500	ACEITE 2T	5/11/2022			261	40-107 14MAR2022 C.LH _ FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
Total factura de venta				\$ 64.500							

HALLAZGO FISCAL No 070-2023											Folio del expediente
FACTURA No	FECHA	VALOR	No de recibo	Valor Total	combustible	Fecha recibo	Placa Vehiculo	Uso vehiculo	Folio exp Contratacion	Ubicación Hoja -PDF	
EDS-14671	4/11/2022	\$ 196.850	193191	\$ 50.000	GASOLINA	4/11/2022			263	42-107 14MAR2022 C.LH _ FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
			195204	\$ 146.850	GASOLINA	0/11/2022			263	42-107 14MAR2022 C.LH _ FAST TRADING LTDA 2-2	
Total factura de venta				\$ 196.850							

HALLAZGO FISCAL No 070-2023							Placa	Uso vehiculo	Folio exp	Ubicación Hoja -PDF	Folio de expediente
FACTURA No	FECHA	VALOR	No de recibo	Valor Total	combustible	Fecha recibo	Vehiculo		Contratacion		
EDS-14637	3/11/2022	\$ 20.000	195203	\$ 20.000	GASOLINA	3/11/2022			265	44-107 14MAR2022 C.LH _ FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
Total factura de venta				\$ 20.000							

HALLAZGO FISCAL No 070-2023							Placa	Uso vehiculo	Folio exp	Ubicación Hoja -PDF	Folio de expediente
FACTURA No	FECHA	VALOR	No de recibo	Valor Total	combustible	Fecha recibo	Vehiculo		Contratacion		
EDS-14605	2/11/2022	\$ 241.041	197160	\$ 150.041	A.C.P.M	1/11/2022			26745-107 14MAR2022 C.LH _ FAST TRADING LTDA 2-2		14, 113, 132
			195202	\$ 91.000	A.C.P.M	1/11/2022			26745-107 14MAR2022 C.LH _ FAST TRADING LTDA 2-2		
Total factura de venta				\$ 241.041							

HALLAZGO FISCAL No 070-2023											Folio de
FACTURA No	FECHA	VALOR	No de recibo	Valor Total	combustible	Fecha recibo	Placa Vehículo	Uso vehículo	Folio exp Contratación	Ubicación Hoja -PDF	expediente
EDS-14555	31/10/2022	\$ 245.950	192678	\$ 195,950	A.C.P.M	31/10/2022			269 47-107 14MAR2022 C.L.H _ FAST TRADING LTDA 2-2		14, 113, 132
			195304	\$ 50,000	A.C.P.M	31/10/2022			269 47-107 14MAR2022 C.L.H _ FAST TRADING LTDA 2-2		14, 113, 132
Total factura de venta				\$ 245,950							



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
la garantía de su calidad

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F16-PM-RF-03

FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

HALLAZGO FISCAL No 070-2023											Folio del expediente
FACTURA No	FECHA	VALOR	No de recibo	Valor Total	combustible	Fecha recibo	Placa Vehículo	Uso vehículo	Folio exp Contratación	Ubicación Hoja -PDF	
EDS-14553	31/10/2022	\$ 450.022	193200	\$ 450.022	A.C.P.M	31/10/2022			271	49-107 14MAR2022 C.L.H. _ FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
Total factura de venta				\$ 450.022							

HALLAZGO FISCAL No 070-2023											Folio del expediente
FACTURA No	FECHA	VALOR	No de recibo	Valor Total	combustible	Fecha recibo	Placa Vehículo	Uso vehículo	Folio exp Contratación	Ubicación Hoja -PDF	
EDS-14519	30/10/2022	\$ 120.105	197152	\$ 120.105	A.C.P.M	30/10/2022			273	51-107 14MAR2022 C.L.H. _ FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
Total factura de venta				\$ 120.105							

HALLAZGO FISCAL No 070-2023											Folio del expediente
FACTURA No	FECHA	VALOR	No de recibo	Valor Total	combustible	Fecha recibo	Placa Vehículo	Uso vehículo	Folio exp Contratación	Ubicación Hoja -PDF	
EDS-14507	29/10/2022	\$ 183.072	195227	\$ 183.072	A.C.P.M	29/10/2022			275	53-107 14MAR2022 C.L.H. _ FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
Total factura de venta				\$ 183.072							

HALLAZGO FISCAL No 070-2023											Folio del expediente
FACTURA No	FECHA	VALOR	No de recibo	Valor Total	combustible	Fecha recibo	Placa Vehículo	Uso vehículo	Folio exp Contratación	Ubicación Hoja -PDF	
EDS-14474	29/10/2022	\$ 100.000	197155	\$ 100.000	A.C.P.M	28/10/2022			277	55-107 14MAR2022 C.L.H. _ FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
Total factura de venta				\$ 100.000							

HALLAZGO FISCAL No 070-2023											Folio del expediente
FACTURA No	FECHA	VALOR	No de recibo	Valor Total	combustible	Fecha recibo	Placa Vehículo	Uso vehículo	Folio exp Contratación	Ubicación Hoja -PDF	
EDS-14448	27/10/2022	\$ 350.004	195226	\$ 350.004	A.C.P.M	27/10/2022			279	57-107 14MAR2022 C.L.H. _ FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
Total factura de venta				\$ 350.004							

HALLAZGO FISCAL No 070-2023											Folio del expediente
FACTURA No	FECHA	VALOR	No de recibo	Valor Total	combustible	Fecha recibo	Placa Vehículo	Uso vehículo	Folio exp Contratación	Ubicación Hoja -PDF	
EDS-14444	27/10/2022	\$ 100.000	197154	\$ 100.000	A.C.P.M	27/10/2022			281	59-107 14MAR2022 C.L.H. _ FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
Total factura de venta				\$ 100.000							

HALLAZGO FISCAL No 070-2023											Folio del expediente
FACTURA No	FECHA	VALOR	No de recibo	Valor Total	combustible	Fecha recibo	Placa Vehículo	Uso vehículo	Folio exp Contratación	Ubicación Hoja -PDF	
EDS-14419	26/10/2022	\$ 194.950	193189	\$ 58.700	GASOLINA	26/10/2022			283	61-107 14MAR2022 C.L.H. _ FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
			193190	\$ 138.250	A.C.P.M	26/10/2022			283	61-107 14MAR2022 C.L.H. _ FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
Total factura de venta				\$ 194.950							

HALLAZGO FISCAL No 070-2023											Folio del expediente
FACTURA No	FECHA	VALOR	No de recibo	Valor Total	combustible	Fecha recibo	Placa Vehículo	Uso vehículo	Folio exp Contratación	Ubicación Hoja -PDF	
EDS-14407	25/10/2022	\$ 140.004	195106	\$ 140.004	A.C.P.M	25/10/2022			285	63-107 14MAR2022 C.L.H. _ FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
Total factura de venta				\$ 140.004							



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
Garantizando el correcto uso de los recursos

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F16-PM-RF-03

FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

HALLAZGO FISCAL No 070-2023							Placa	Uso vehiculo	Folio exp	Ubicación Hoja -PDF	Folio del expediente
FACTURA No	FECHA	VALOR	No de recibo	Valor Total	combustible	Fecha recibo	Vehículo		Contratacion		
EDS-14395	25/10/2022	\$ 56.700	193188	\$ 56.700	GASOLINA	25/10/2022			287	66-107 14MAR2022 C.L.H. - FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
Total factura de venta				\$ 56.700							

HALLAZGO FISCAL No 070-2023							Placa	Uso vehiculo	Folio exp	Ubicación Hoja -PDF	Folio del expediente
FACTURA No	FECHA	VALOR	No de recibo	Valor Total	combustible	Fecha recibo	Vehículo		Contratacion		
EDS-14377	24/10/2022	\$ 18.900	193185	\$ 18.900	GASOLINA	24/10/2022			290	64-107 14MAR2022 C.L.H. - FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
Total factura de venta				\$ 18.900							

HALLAZGO FISCAL No 070-2023							Placa	Uso vehiculo	Folio exp	Ubicación Hoja -PDF	Folio del expediente
FACTURA No	FECHA	VALOR	No de recibo	Valor Total	combustible	Fecha recibo	Vehículo		Contratacion		
EDS-14336	22/10/2022	\$ 555.000	193164	\$ 455.000	A.C.P.M	22/10/2020			292	68-107 14MAR2022 C.L.H. - FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
			193198	\$ 100.000	A.C.P.M	22/10/2022				68-107 14MAR2022 C.L.H. - FAST TRADING LTDA 2-2	
			Total factura de venta				\$ 555.000				

HALLAZGO FISCAL No 070-2023							Placa	Uso vehiculo	Folio exp	Ubicación	Hoja - PDF	Folio del expediente
FACTURA No	FECHA	VALOR	No de recibo	Valor Total	combustible	Fecha recibo	Vehículo		Contratacion			
EDS-14318	21/10/2022	\$ 390.174	193184	\$ 18.900	GASOLINA	21/10/2022			294	70-107 14MAR2022 C.L.H. - FAST TRADING LTDA 2-2		14, 113, 132
			193185	\$ 47.250	GASOLINA	20/10/2022			294	70-107 14MAR2022 C.L.H. - FAST TRADING LTDA 2-2		14, 113, 132
			193197	\$ 324.024	A.C.P.M	21/10/2022			294	70-107 14MAR2022 C.L.H. - FAST TRADING LTDA 2-2		14, 113, 132
			Total factura de venta				\$ 390.174					

HALLAZGO FISCAL No 070-2023							Placa	Uso vehiculo	Folio exp	Ubicación Hoja -PDF	Folio del expediente
FACTURA No	FECHA	VALOR	No de recibo	Valor Total	combustible	Fecha recibo	Vehículo		Contratacion		
EDS-14282	20/10/2022	\$ 94.500	193152	\$ 94.500	GASOLINA	20/10/2022			296	72-107 14MAR2022 C.L.H. - FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
Total factura de venta				\$ 94.500							

HALLAZGO FISCAL No 070-2023							Placa	Uso vehiculo	Folio exp	Ubicación Hoja - PDF	Folio del expediente
FACTURA No	FECHA	VALOR	No de recibo	Valor Total	combustible	Fecha recibo	Vehículo		Contratacion		
EDS-14258	19/10/2022	\$ 773.500	193181	\$ 455.000	A.C.P.M	19/10/2022			298	74-107 14MAR2022 C.L.H. - FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
			193182	\$ 318.500	A.C.P.M	19/10/2022			298	74-107 14MAR2022 C.L.H. - FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
Total factura de venta				\$ 773.500							

HALLAZGO FISCAL No 070-2023							Placa	Uso vehiculo	Folio exp	Ubicación Hoja - PDF	Folio expediente
FACTURA No	FECHA	VALOR	No de recibo	Valor Total	combustible	Fecha recibo	Vehiculo		Contratacion		
EDS-14257	19/10/2022	\$ 262.230	197158	\$ 134.844	A.C.P.M	17/10/2022			300	76-107 14MAR2022 C.L.H. - FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
			197159	\$ 127.386	A.C.P.M	19/10/2022			300	76-107 14MAR2022 C.L.H. - FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
Total factura de venta				\$ 262.230							

HALLAZGO FISCAL No 070-2023							Placa	Uso vehiculo	Folio exp	Ubicación Hoja - PDF	Folio de expediente
FACTURA No	FECHA	VALOR	No de recibo	Valor Total	combustible	Fecha recibo	Vehículo		Contratacion		
EDS-14231	18/10/2022	\$ 455.010	194643	\$ 145.000	A.C.P.M	18/10/2022			302	78-107 14MAR2022 C.L.H. - FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
			193196	\$ 310.000	A.C.P.M	18/10/2022			302	78-107 14MAR2022 C.L.H. - FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
Total factura de venta				\$ 455.010							

HALLAZGO FISCAL No 070-2023							Placa	Uso vehiculo	Folio exp	Ubicación Hoja -PDF	Folio expediente
FACTURA No	FECHA	VALOR	No de recibo	Valor Total	combustible	Fecha recibo	Vehículo		Contratacion		
EDS-14195	16/10/2022	\$ 328.204	194646	\$ 177.804	A.C.P.M	16/10/2022			304	80-107 14MAR2022 C.L.H. - FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
			193173	\$ 151.200	GASOLINA	16/10/2022			302	80-107 14MAR2022 C.L.H. - FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
Total factura de venta				\$ 328.204							



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
de la administración del departamento

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F16-PM-RF-03

FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

HALLAZGO FISCAL No 070-2023							Placa	Uso vehiculo	Folio exp	Ubicación Hoja -PDF	Folio del
FACTURA No	FECHA	VALOR	No de recibo	Valor Total	combustible	Fecha recibo	Vehiculo		Contratacion		expediente
EDS-14184	15/10/2022	\$ 120.000	193195	\$ 120.000	A.C.P.M	15/10/2022			308	82-107 14MAR2022 C.L.H. FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
Total factura de venta				\$ 120.000							

HALLAZGO FISCAL No 070-2023							Placa	Uso vehiculo	Folio exp	Ubicación Hoja -PDF	Folio del
FACTURA No	FECHA	VALOR	No de recibo	Valor Total	combustible	Fecha recibo	Vehiculo		Contratacion		expediente
EDS-14173	15/10/2022	\$ 100.000	197153	\$ 100.000	GASOLINA	15/10/2022			308	84-107 14MAR2022 C.L.H. FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
Total factura de venta				\$ 100.000							

HALLAZGO FISCAL No 070-2023							Placa	Uso vehiculo	Folio exp	Ubicación Hoja -PDF	Folio del
FACTURA No	FECHA	VALOR	No de recibo	Valor Total	combustible	Fecha recibo	Vehiculo		Contratacion		expediente
EDS-14148	14/10/2022	\$ 1.379.349	193151	\$ 94.840	GASOLINA	14/10/2022			310	86-107 14MAR2022 C.L.H. FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
			193176	\$ 1.193.500	GASOLINA	14/10/2022			310	86-107 14MAR2022 C.L.H. FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
			193180	\$ 91.009	A.C.P.M	14/10/2022			310	86-107 14MAR2022 C.L.H. FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
Total factura de venta				\$ 1.379.349							

HALLAZGO FISCAL No 070-2023							Placa	Uso vehiculo	Folio exp	Ubicación Hoja -PDF	Folio del
FACTURA No	FECHA	VALOR	No de recibo	Valor Total	combustible	Fecha recibo	Vehiculo		Contratacion		expediente
EDS-14131	13/10/2022	\$ 629.711	193171	\$ 245.700	A.C.P.M	13/10/2022			312	88-107 14MAR2022 C.L.H. FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
			193194	\$ 384.011	A.C.P.M	13/10/2022			312	88-107 14MAR2022 C.L.H. FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
Total factura de venta				\$ 629.711							

HALLAZGO FISCAL No 070-2023							Placa	Uso vehiculo	Folio exp	Ubicación Hoja -PDF	Folio del
FACTURA No	FECHA	VALOR	No de recibo	Valor Total	combustible	Fecha recibo	Vehiculo		Contratacion		expediente
EDS-14093	12/10/2022	\$ 56.700	195224	\$ 56.700	GASOLINA	12/10/2022			314	90-107 14MAR2022 C.L.H. FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
Total factura de venta				\$ 56.700							

HALLAZGO FISCAL No 070-2023							Placa	Uso vehiculo	Folio exp	Ubicación Hoja -PDF	Folio del
FACTURA No	FECHA	VALOR	No de recibo	Valor Total	combustible	Fecha recibo	Vehiculo		Contratacion		expediente
EDS-14083	11/10/2022	\$ 551.250	193168	\$ 141.750	GASOLINA	11/10/2022			316	92-107 14MAR2022 C.L.H. FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
				\$ 409.500	A.C.P.M						
Total factura de venta				\$ 551.250							

HALLAZGO FISCAL No 070-2023							Placa	Uso vehiculo	Folio exp	Ubicación Hoja -PDF	Folio del
FACTURA No	FECHA	VALOR	No de recibo	Valor Total	combustible	Fecha recibo	Vehiculo		Contratacion		expediente
EDS-13992	7/10/2022	\$ 387.951	197151	\$ 387.951	A.C.P.M	6/10/2022			318	94-107 14MAR2022 C.L.H. FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
Total factura de venta				\$ 387.951							

HALLAZGO FISCAL No 070-2023							Placa	Uso vehiculo	Folio exp	Ubicación Hoja -PDF	Folio del
FACTURA No	FECHA	VALOR	No de recibo	Valor Total	combustible	Fecha recibo	Vehiculo		Contratacion		expediente
EDS-13957	5/10/2022	\$ 100.000	197155	\$ 100.000	A.C.P.M	6/10/2022			320	96-107 14MAR2022 C.L.H. FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
Total factura de venta				\$ 100.000							



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE TOLIMA
la cuenta da y el control dan

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F16-PM-RF-03

FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

HALLAZGO FISCAL No 070-2023							Placa	Uso vehiculo	Folio exp	Ubicación Hoja -PDF	Folio del expediente
FACTURA No	FECHA	VALOR	No de recibo	Valor Total	combustible	Fecha recibo	Vehiculo		Contratacion		
EDS-13899	3/10/2022	\$ 1.304.450	193165	\$ 330.750	GASOLINA	3/10/2022			322	98-107 14MAR2022 C.I.H _ FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
				\$ 910.000	A.C.P.M						
			193167	\$ 63.700	A.C.P.M	2/10/2022			322	98-107 14MAR2022 C.I.H _ FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
Total factura de venta				\$ 1.304.450							

HALLAZGO FISCAL No 070-2023							Placa	Uso vehiculo	Folio exp	Ubicación Hoja -PDF	Folio del expediente
FACTURA No	FECHA	VALOR	No de recibo	Valor Total	combustible	Fecha recibo	Vehiculo		Contratacion		
EDS-13871	3/10/2022	\$ 271.500	193166	\$ 24.000	GRASA	1/10/2022			324	100-107 14MAR2022 C.I.H _ FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
				\$ 150.500	ACEITE 2T						
				\$ 97.000	ACEITE 15W50						
Total factura de venta				\$ 271.500							

HALLAZGO FISCAL No 070-2023							Placa	Uso vehiculo	Folio exp	Ubicación Hoja -PDF	Folio del expediente
FACTURA No	FECHA	VALOR	No de recibo	Valor Total	combustible	Fecha recibo	Vehiculo		Contratacion		
EDS-13853	1/10/2022	\$ 386.077	197157	\$ 386.077	A.C.P.M	1/10/2022			327	102-107 14MAR2022 C.I.H _ FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
Total factura de venta				\$ 386.077							

HALLAZGO FISCAL No 070-2023							Placa	Uso vehiculo	Folio exp	Ubicación Hoja -PDF	Folio del expediente
FACTURA No	FECHA	VALOR	No de recibo	Valor Total	combustible	Fecha recibo	Vehiculo		Contratacion		
EDS-13838	30/09/2022	\$ 2.736.208	193153	\$ 187.800	GASOLINA	9/09/2022			329	104-107 14MAR2022 C.I.H _ FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
				\$ 910.000	A.C.P.M						
			193157	\$ 109.200	A.C.P.M	24/09/2022			329	104-107 14MAR2022 C.I.H _ FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
			193155	\$ 281.700	GASOLINA	20/09/2022			330	105-107 14MAR2022 C.I.H _ FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
				\$ 910.000	A.C.P.M						
			193192	\$ 100.000	GASOLINA	30/09/2022			330	105-107 14MAR2022 C.I.H _ FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
				\$ 237.500	A.C.P.M						
Total factura de venta				\$ 2.736.208							

HALLAZGO FISCAL No 070-2023							Placa	Uso vehiculo	Folio exp	Ubicación Hoja -PDF	Folio del expediente
FACTURA No	FECHA	VALOR	No de recibo	Valor Total	combustible	Fecha recibo	Vehiculo		Contratacion		
EDS-13829	30/09/2022	\$ 18.780	193163	\$ 18.780	GASOLINA	30/09/2022			332	107-107 14MAR2022 C.I.H _ FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
Total factura de venta				\$ 18.780							

HALLAZGO FISCAL No 070-2023							Placa	Uso vehiculo	Folio exp	Ubicación Hoja -PDF	Folio del expediente
FACTURA No	FECHA	VALOR	No de recibo	Valor Total	combustible	Fecha recibo	Vehiculo		Contratacion		
EDS-13798	29/09/2022	\$ 63.700	193162	\$ 63.700	A.C.P.M	29/09/2022			334	109-107 14MAR2022 C.I.H _ FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
Total factura de venta				\$ 63.700							

HALLAZGO FISCAL No 070-2023							Placa	Uso vehiculo	Folio exp	Ubicación Hoja -PDF	Folio del expediente
FACTURA No	FECHA	VALOR	No de recibo	Valor Total	combustible	Fecha recibo	Vehiculo		Contratacion		
EDS-13776	28/09/2022	\$ 145.600	193160	\$ 91.000	A.C.P.M	28/09/2022			336	111-107 14MAR2022 C.I.H _ FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
			193161	\$ 54.600	A.C.P.M	28/09/2022					
Total factura de venta				\$ 145.600							



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
CONTRALORIA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F16-PM-RF-03

FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

HALLAZGO FISCAL No 070-2023							Placa	Uso vehiculo	Folio exp	Ubicación Hoja -PDF	Folio del expediente
FACTURA No	FECHA	VALOR	No de recibo	Valor Total	combustible	Fecha recibo	Vehiculo		Contratacion		
EDS-13763	27/09/2022	\$ 245.700	193159	\$ 245.700	A.C.P.M	28/09/2022			338	113-107 14MAR2022 C.I.H _ FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
Total factura de venta				\$ 245.700							

HALLAZGO FISCAL No 070-2023							Placa	Uso vehiculo	Folio exp	Ubicación Hoja -PDF	Folio del expediente
FACTURA No	FECHA	VALOR	No de recibo	Valor Total	combustible	Fecha recibo	Vehiculo		Contratacion		
EDS-13725	26/09/2022	\$ 133.700	193193	\$ 70.000	A.C.P.M	25/09/2022			340	115-107 14MAR2022 C.I.H _ FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
			193158	\$ 63.700	A.C.P.M	26/09/2022					
Total factura de venta				\$ 133.700							

HALLAZGO FISCAL No 070-2023							Placa	Uso vehiculo	Folio exp	Ubicación Hoja -PDF	Folio del expediente
FACTURA No	FECHA	VALOR	No de recibo	Valor Total	combustible	Fecha recibo	Vehiculo		Contratacion		
EDS-13622	21/09/2022	\$ 896.000	193156	\$ 129.000	ACEITE 2T	15/09/2022			342	117-107 14MAR2022 C.I.H _ FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
				\$ 27.000	ACEITE 15W50						
			195225	\$ 225.000	ACEITE 80W90	12/09/2022			342	117-107 14MAR2022 C.I.H _ FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
				\$ 152.000	ACEITE 140						
				\$ 210.000	ACEITE 140						
			193154	\$ 24.000	LIBRA GRASA	9/09/2022			342	117-107 14MAR2022 C.I.H _ FAST TRADING LTDA 2-2	14, 113, 132
				\$ 129.000	ACEITE 2T						
Total factura de venta				\$ 896.000							

\$ 23.826.864

Por otro lado, la Gobernación del Tolima mediante el oficio CDT-RE-2026-00001503 de fecha abril 28 de 2024, tal como obra a folios 123 al 126 y folio 132 del expediente, indica lo siguiente:

"... III. Sobre el suministro de combustible, aceites y lubricantes En lo concerniente a la certificación solicitada sobre el suministro de combustibles, aceites y lubricantes, se precisa lo siguiente: De conformidad con lo estipulado en el Acta de Préstamo de fecha 16 de abril de 2021 y oficio del 11 de diciembre de 2023 (los cuales se anexan), la responsabilidad sobre la operación, mantenimiento preventivo y correcto funcionamiento de los elementos entregados en calidad de préstamo recayó en el Municipio de San Sebastián de Mariquita. En ese sentido, si bien la Gobernación del Tolima, a través de esta Secretaría, realizó la entrega del bote y el motor fuera de borda, la logística operativa y el suministro de los insumos necesarios para su funcionamiento, tales como combustibles, aceites y lubricantes, estuvieron a cargo de la entidad territorial receptora, bajo el compromiso de garantizar la adecuada utilización y devolución de los bienes en óptimas condiciones de funcionamiento



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F16-PM-RF-03

FECHA DE APROBACION: 06-03-2023



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DEL AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO



Meta	Nombre Meta	Indicador
SP1MP5	Acciones y/o actividades de protección a extensión de cuerpos de agua	Extensión de cuerpos de agua recuperados

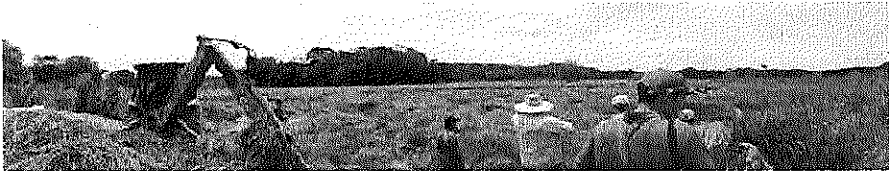
INFORME DE ACTIVIDADES
REALIZADAS DEL 05/01/2021 AL 14/05/2021.

Los humedales son considerados ecosistemas muy sensibles a la intervención de origen antrópico, en Colombia son vitales dentro de la amplia variedad de ecosistemas y, al ofrecer distintos bienes y servicios, constituyen en un región importante de la economía nacional, regional y local (Ministerio del Medio Ambiente, 2002). Los humedales sirven para mitigar los impactos generados por el ciclo hidrológico de una región y, paralelamente, proveen de hábitat a distintos organismos, incluyendo aquellas especies que recorren a la migración como estrategia adaptativa. Proveen de hábitat, alimento, refugio, y áreas de crianza y reproducción a un elevado número de especies de peces, aves, anfibios, reptiles, mamíferos e invertebrados.

El humedal Laguna El Silencio se encuentra ubicado en la vereda el Rano del municipio de San Sebastián de Mariquita, departamento del Tolima. Pertenec a la subzona hidrográfica río Gualf y comprende un área aproximada de 6 hectáreas de área inundable y una altura promedio de 343 m.s.n.m.

Para este corte No.1 se presenta avance en la extensión de cuerpo de agua recuperado de 1 Ha del Humedal El Silencio; encabeza la acción con el préstamo del bote al consejo municipal de Gestión del Riesgo de San Sebastián de Mariquita para la limpieza y retiro del material, especie invasora denominada buchón de agua.

Registro Fotográfico



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DEL AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO



	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DEL AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO



Soporte de acción



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO



ACTA DE PRESTAMO DE ELEMENTOS PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE MARIQUITA TOLIMA

Qua, se reunieron FREDY TORRES CERQUERA Secretario del Ambiente y Gestión del Resgo y JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA, Alcalde municipal de Mariquita, con el objetivo de realizar el préstamo del bote para efectuar apoyo para realización de limpieza y retiro de materia vegetal, especie invasora denominada buchón de agua, la cual afecta el espejo de agua de la laguna del Silencio en el municipio de Mariquita.

Por lo anterior, se hace entrega en calidad de préstamo de los elementos que se describen a continuación, para la realización de los trabajos de limpieza y evacuación del espejo de agua del material vegetal que recubre la laguna.

MUNICIPIO	ELEMENTO	CANTIDAD
MARIQUITA	Bote en aluminio - VP-12	1
	Motor fuera de bordo 15 HP marca SUZUKI	1
	Tanque de combustible y manguera	1
	Remos	2
	Llave de encendido y compartimiento del bote	3

COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

- Los elementos entregados en calidad de préstamo estarán destinados exclusivamente al servicio del trabajo a realizar en el espejo de agua en la laguna del silencio y queda bajo la responsabilidad del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de San Sebastián de Mariquita.
- Los elementos entregados en calidad de préstamo se reciben, bajo la salvedad de que se debe realizar antes de poner a funcionar en el tema del motor fuera de bordo, llevar a cabo un mantenimiento preventivo, para verificar su funcionamiento. El municipio se compromete a la devolución del equipo en buenas condiciones de funcionalidad.
- Los elementos serán devueltos el día _____ de _____ de 2021, una vez finalice el trabajo de recuperación del espejo de agua de la laguna del silencio.

Fecha: 16 de Abril de 2021

Por el Departamento,

FREDY TORRES CERQUERA
Secretario del Ambiente y Gestión del Riesgo

Por el municipio,

JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA
Alcalde Municipal de Mariquita

146

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la confianza en la transparencia</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DEL AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO
Dirección Gestión del Riesgo



Ibagué, diciembre 11 de 2023

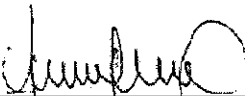
Doctor
HOOVER FERNANDO MONTOYA
Alcalde Municipal
Mariquita Tolima
contactenos@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co

Asunto: Préstamo de Bote para apoyo en la limpieza del humedal laguna del silencio

Respetado Doctor Montoya:

En relación a el asunto de la referencia, me permito notificar que el bote de motor fuera de borda de marca Suzuki 15 de propiedad de la secretaria de ambiente y gestión del riesgo del departamento del Tolima; realizo el apoyo Operativo en la actividad de la limpieza de material vegetal en la laguna del Silencio durante los meses de marzo a diciembre del año 2022 en el municipio de San Sebastián de Mariquita, así mismo la administración municipal participo en la actividad suministrando combustible, lubricantes y aceites durante la operación de la maquinaria en el municipio.

Cordialmente:


ANDREA MAYORQUIN PERDOMO
Directora Gestión del Riesgo
Secretaria del Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisó: Andrea Mayorquin Perdomo
Anexo: N/A

Finalmente, la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA mediante el oficio CDT-RE-2026-00001696 de fecha mayo 6 de 2026, tal como obra a folios 130 al 132 del expediente, indica lo siguiente:

✓

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

"... se confirma que durante la vigencia 2022 se ejecutaron actividades de limpieza y remoción de material vegetal flotante, con la participación articulada de entidades públicas y la comunidad del sector.

Para el desarrollo de dichas actividades, se suscribió un convenio con la comunidad, cuyo objeto fue aunar esfuerzos para adelantar labores de recuperación y mantenimiento del humedal. Como soporte documental, se anexan copia del convenio suscrito y el acta de recibo final, en la cual se deja constancia del cumplimiento de las actividades pactadas.

En lo que respecta al componente operativo, Cortolima dispuso de maquinaria de su propiedad, específicamente la retroexcavadora de oruga Hitachi 200 ZX Serie ARH310012 y la retroexcavadora Caterpillar 416 D, serie W CAT041GDLB2D00661, las cuales fueron destinadas al apoyo en las labores de limpieza de la laguna El Silencio, en jurisdicción del municipio de San Sebastián de Mariquita.

Es importante señalar que, para la operación de estos equipos, la Corporación contaba con contratos de mantenimiento vigentes durante los años 2021, 2022 y 2023, los cuales incluían el suministro de repuestos, garantizando así su adecuado funcionamiento y disponibilidad para atender este tipo de intervenciones ambientales.

Ahora bien, en cuanto a los insumos requeridos para la operación de la maquinaria (combustible, lubricantes y aceites), se tiene que, conforme a la información verificada y a los reportes institucionales, estos fueron suministrados por la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita, en el marco de su participación en la actividad desarrollada durante el año 2022, tal como se evidencia en los documentos que se anexan a la presente comunicación.

En ese orden de ideas, se precisa que la participación de la Corporación se circunscribió al préstamo de la maquinaria con su respectivo operario, así como al acompañamiento técnico en el desarrollo de la actividad; en consecuencia, los costos asociados al funcionamiento de los equipos (combustible, lubricantes y demás insumos) no fueron asumidos por la entidad, ni se encontraban contemplados dentro del alcance del convenio suscrito con la comunidad..."

ANÁLISIS DEL DESPACHO

Una vez finalizado el estudio y análisis del material probatorio allegado y practicado con ocasión de la apertura formal de investigación fiscal, así como de los hechos estructurales señalados en el hallazgo y las razones expuestas por los implicados, se hace necesario aclarar lo siguiente:

El Consejo de Estado, Sección Primera, mediante sentencia del 12 de septiembre de 2019, radicado 17001-23-31-000-2010-00313-0110, el honorable magistrado ponente OSWALDO GIRALDO LOPEZ precisa los elementos concurrentes que estructuran la responsabilidad fiscal a saber:

"I) elemento objetivo, consistente en **que exista prueba que acredite con certeza, por un lado, la existencia del daño al patrimonio público, y, por el otro, su cuantificación;** II) elemento subjetivo, **que evalúa la actuación del gestor fiscal y que**

147

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA no controlamos la actividad	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

implica que aquél haya actuado al menos con culpa y iii) elemento de relación de causalidad, según el cual debe acreditarse que el daño al patrimonio sea consecuencia del actuar del gestor fiscal. (...)” (Negrilla del texto original)

Por otra parte la Corte Constitucional en su sentencia SU-620-96, de fecha noviembre 13 de 1996, el Magistrado Ponente ANTONIO BARRERA CARBONELL, precisa sobre la cuantificación del daño así:

"... 6.3. La responsabilidad fiscal se declara a través del trámite del proceso de responsabilidad fiscal, entendido como el conjunto de actuaciones materiales y jurídicas que adelantan las contralorías con el fin de determinar la responsabilidad que le corresponde a los servidores públicos y a los particulares, por la administración o manejo irregulares de los dineros o bienes públicos. De este modo, el proceso de responsabilidad fiscal conduce a obtener una declaración jurídica, en la cual se precisa con certeza que un determinado servidor público o particular debe cargar con las consecuencias que se derivan por sus actuaciones irregulares en la gestión fiscal que ha realizado y que está obligado a reparar el daño causado al erario público, por su conducta dolosa o culposa

Para la estimación del daño debe acudirse a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad; por lo tanto, entre otros factores que han de valorarse, debe considerarse que aquél ha de ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud.

En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente, ha de establecerse no sólo la dimensión de éste, sino que debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio”, (negrilla y subrayado fuera de texto)

Con fundamento en la citada doctrina judicial, se procederá a evaluar el material probatorio recaudado en el expediente, verificando la concurrencia plena de la triple identidad de elementos en el caso concreto.

Así las cosas el daño que indica la jurisprudencia del Consejo de Estado constituye una expresión genérica debe ser entendida como la lesión, o un impacto negativo a los intereses patrimoniales del Estado, el cual debe ser real, es decir ser cierto y cuantificable, que pueda valorarse de acuerdo a su verdadero impacto, sin importar que sea producido por una acto positivo o negativo.

En cuanto a la existencia del daño al patrimonio público, el Consejo de Estado, Sección Primera, en sentencia del 15 de septiembre de 2016, Rad. 25000-23-41-000-2013- 02564-01, considero lo siguiente:

"Para la Sala es indispensable que se tenga una certeza absoluta con respecto a la existencia del daño patrimonial, por lo tanto es necesario que la lesión patrimonial se haya ocasionado realmente, esto es, que se trate de un daño existente, específico y objetivamente verificable, determinado o determinable y ha manifestado en diferentes oportunidades que la responsabilidad fiscal tiene una finalidad meramente resarcitoria y, por lo tanto, es independiente y autónoma, distinta de la responsabilidad penal o disciplinaria que pueda corresponder por la misma conducta, pues lo que en el proceso de responsabilidad fiscal se discute es el daño patrimonial que se causa a los dineros públicos, por conductas dolosas o culposas atribuíbles a un servidor público o persona que maneje dichos dineros, lo que significa que el

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la comunidad es el ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

daño patrimonial debe ser por lo menos cuantificable en el momento en que se declare responsable fiscalmente a una persona; (negrilla y subrayado fuera del texto)

Una vez conocida la jurisprudencia, se tiene que el elemento objetivo de la responsabilidad fiscal, exige la acreditación del daño el cual debe ser cierto, real y cuantificable, que configure una lesión al patrimonio público, proscribiendo dentro de una investigación fiscal las meras suposiciones del juzgador.

Frente al hallazgo fiscal No 070-2023, que tasaba un presunto detrimento por la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE** (\$27.584.956) derivado de la supuesta falta de ejecución e inversión del combustible del contrato No 107-2022, obran en las plenarias pruebas llamadas a desvirtuar la certeza de dicho daño. En efecto, mediante los oficios CDT-RE-2026-00001503 (Gobernación del Tolima) y CDT-RE-2026-00001696 (CORTOLIMA), concatenados con el informe técnico de la Alcaldía de San Sebastián de Mariquita obrante a folios 63 al 69 del expediente, se demostró con claridad meridiana que los insumos (combustible, aceites y lubricantes) adquiridos mediante el negocio jurídico objeto de glosa, fueron efectivamente transferidos, consumidos y aplicados de manera material en la operación de la maquinaria pesada Hitachi 200 ZX, Caterpillar 416 D, la retroexcavadora CASE, la volqueta de placas ODS 588 y el bote Suzuki 15, herramientas destinadas de forma exclusiva a las labores de restauración ecológica en el humedal Laguna El Silencio durante la vigencia 2022.

Asumiendo las reglas de la sana crítica y la persuasión racional, es evidente para este Despacho que el objeto contractual se materializó en beneficio de los intereses ambientales del municipio, extinguiendo la configuración de un detrimento patrimonial total por la suma inicialmente imputada, toda vez que encuentre preliminarmente en el CD con los anexos de la Alcaldía (folios 113 al 120), se vislumbra los recibos de tanqueo, que si bien es cierto no indican a que clase de vehículo se le suministro combustible, aceite y lubricantes, dicha falencia que se constató en los vales, se materializa como un control administrativo, es decir, consistente en que los vales omitieron la individualización de las placas, series o identificación específica de los automotores, limitándose a registrar la expresión genérica "Laguna del Silencio", también lo es que dicha deficiencia documental no muta automáticamente en la existencia de un detrimento patrimonial, en virtud de la contundencia de la prueba documental y de registros fotográficos que obra en el plenario.

Por lo tanto, este Despacho colige que los automotores y la maquinaria amarilla pesada descrita requirieron de manera imperiosa y fáctica el consumo del ACPM, gasolina, aceites y lubricantes objeto del Contrato de Suministro No 107-2022 para poder desplegar las extenuantes labores de remoción de material vegetal flotante y recuperación ecológica del humedal. Las máquinas no operan por inercia; su movimiento es la prueba material del consumo del insumo.

En consecuencia, al estar plenamente demostrada la verdad material de la inversión (el suministro fue vertido en los motores que limpiaron la laguna), este Despacho se encuentra ante la **imposibilidad jurídica de tasar y declarar la existencia de un daño real y cierto**; sostener el detrimento patrimonial por el valor total del contrato basándose únicamente en la informalidad del llenado de los vales, implicaría un formalismo extremo que desconoce el beneficio ambiental recibido a satisfacción por la comunidad y configuraría un **enriquecimiento sin causa a favor del Estado**, proscrito

148

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la comunidad es la calidad</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

por nuestro ordenamiento.

Al no configurarse el elemento objetivo (inexistencia del daño), el bloque concurrente de la responsabilidad fiscal exigido por el artículo 5 de la Ley 610 de 2000 y la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional se rompe de forma insubsanable, haciendo imperativo dictar el archivo de las diligencias.

En virtud a lo anteriormente expuesto en los acápites anteriores el Despacho entra a Archivar el Auto de Apertura No 076 de mayo 15 de 2024 obrante a folio 24 del cartulario, en razón a lo normado en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000 que dice: “... **AUTO DE ARCHIVO. Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma.** (Subrayado y negrilla nuestra)

Es decir, que en virtud a este artículo, se probó que los automotores y la maquinaria amarilla pesada descrita requirieron de manera imperiosa y fáctica el consumo del ACPM, gasolina, aceites y lubricantes objeto del Contrato de Suministro No 107-2022 para poder desplegar las extenuantes labores de remoción de material vegetal flotante y recuperación ecológica del humedal. Las máquinas no operan por inercia; su movimiento es la prueba material del consumo del insumo, en virtud a ello el despacho de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal debe de abstenerse de continuar con las diligencias decretadas en el auto de apertura ya que se encuentran las pruebas del suministro efectivo del combustible a la maquinaria con el fin de cumplir las labores de remoción.

En este orden de ideas, conlleva el Despacho a concluir que el hallazgo fiscal No 070-2023 de fecha diciembre 29 de 2023, obrante a folio 2 del plenario el cual fue efectuado por los Auditores de la Contraloría Departamental del Tolima, fue controvertido por el material probatorio aportado por la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima, razón por la cual no se avizora el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley 610 de 2000 como es: a) Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal, b) Un daño patrimonial al Estado y c) Un nexo causal entre los dos elementos anteriores, siendo el daño el elemento principal para iniciar un proceso de responsabilidad fiscal, en virtud a que no se reunieron los tres elementos, el Despacho no puede endilgar responsabilidad fiscal a las personas : **JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 14.274.076 expedida en Armero Guayabal Tolima, en su condición de Alcalde para el periodo enero 1 de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023, **HOOVER FERNANDO MONTOYA VARON**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.111.201.475 expedida en Mariquita Tolima, en su condición de Secretario de Desarrollo Económico para el periodo enero 1 de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023 y supervisor del contrato No 107 de marzo 14 de 2022 y a la empresa jurídica **C.I H&R FAST TRADING LTDA**, identificada con el Nit 830.145.716-9, representada legalmente por el señor José Jair Giraldo Castaño, identificado con la cedula de ciudadanía No 18.510.117 expedida en Dosquebradas-Risaralda y/o quien haga sus veces, en calidad de contratitas quien ejecuto el contrato No 107 de marzo 14 de 2022; ya que no se evidencia los tres elementos que el ente de control requiere determinar para proferir una imputación y finalmente un fallo de responsabilidad fiscal.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría de la calidad</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Habida cuenta de lo anterior el Despacho archivará la investigación que se adelanta ante la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima, radicado bajo el No 112-003-2024 en razón a que se logró probar que si bien es cierto los vales omitieron la individualización de las placas, series o identificación específica de los automotores, limitándose a registrar la expresión genérica “Laguna del Silencio”, también lo es que dicha deficiencia documental no muta automáticamente en la existencia de un detrimento patrimonial, en virtud de la contundencia de la prueba indiciaria y fotográficas que obra en el plenario, tal como se analizó y se dio a conocer en los acápites anteriores, por tal razón este despacho considera que no es procedente continuar con el presente proceso de responsabilidad fiscal.

Por ello, ante la ausencia de requisitos sustanciales, que permitan imputar responsabilidad fiscal en contra de los procesados, este despacho archiva el procedimiento adelantado, por cuanto no hay motivo alguno para seguir adelantando el procedimiento fiscal al amparo de la Ley 610 de 2000, y la Ley 1474 de 2011, conforme a la valoración de los hechos y de las pruebas obrantes dentro del mismo mediante las cuales se ha comprobado la ausencia total de responsabilidad fiscal, por lo cual, ordena el Despacho archivar el proceso adelantado, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 47 de la Ley 610/00: (subrayado nuestro)

Con la expedición de este auto de archivo que se encuentra establecido en la Ley 610 de 2000 de la siguiente manera: *"ARTICULO 47. AUTO DE ARCHIVO. Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma."* (Subrayado y negrilla nuestra)

Por último, conforme al artículo 18 de la Ley 610 de 2000, el cual expresa: *"Grado de consulta. Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio. (...)";* se enviará la presente decisión al superior funcional o jerárquico, para los fines descritos.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima Departamental del Tolima, en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar probada la causal que conlleva al archivo de la acción fiscal y por ende conduce al archivo del expediente; esto es, se probó que el hecho no existió y que lo allegado en el hallazgo fiscal no es constitutivo de detrimento patrimonial, tal como se indico dentro de la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente de responsabilidad fiscal por no encontrar mérito para imputar responsabilidad fiscal en contra de los señores **JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 14.274.076 expedida en Armero Guayabal Tolima, en su condición de Alcalde para el periodo enero 1 de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023, **HOOVER FERNANDO MONTOYA VARON**,

149

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA en cumplimiento del ciudadano	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

identificado con la cedula de ciudadanía No 1.111.201.475 expedida en Mariquita Tolima, en su condición de Secretario de Desarrollo Económico para el periodo enero 1 de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023 y supervisor del contrato No 107 de marzo 14 de 2022 y a la empresa jurídica **C.I H&R FAST TRADING LTDA**, identificada con el Nit 830.145.716-9, representada legalmente por el señor José Jair Giraldo Castaño, identificado con la cedula de ciudadanía No 18.510.117 expedida en Dosquebradas-Risaralda y/o quien haga sus veces, en calidad de contratitas quien ejecuto el contrato No 107 de marzo 14 de 2022, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Desvincular del Proceso de Responsabilidad Fiscal No 076 de mayo 15 de 2024, radicado No 112-003-2024, como Terceros Civilmente Responsables, a la Compañía de Seguro: LA PREVISORA S.A, identificada con el Nit 860.002.400-2, quien expidió la siguiente póliza así:

COMPAÑÍA DE SEGUROS: LA PREVISORA S.A
NIT: 860.002.400-2
NUMERO DE LA POLIZA: 3000495
FECHA DE EXPEDICION: 13/07/2021
VIGENCIA: 12/07/2021 al 12-07-2022
POLIZA RENOVADA: 07/07/2022
VIGENCIA RENOVADA: 12/07/2022 al 12/09/2022
VALOR ASEGURADO: \$200.000.000
CLASE DE POLIZA: POLIZA DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES
TOMADOR: Municipio de San Sebastián de Mariquita
RIESGO AMPARADO: Fallos de responsabilidad Fiscal

COMPAÑÍA DE SEGUROS: LA PREVISORA S.A
NIT: 860.002.400-2
NUMERO DE LA POLIZA: 3000585
FECHA DE EXPEDICION: 10/11/2022
VIGENCIA: 11/11/2022 al 11/11/2023
VALOR ASEGURADO: \$200.000.000
CLASE DE POLIZA: POLIZA DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES
TOMADOR: Municipio de San Sebastián de Mariquita
RIESGO AMPARADO: Fallos de responsabilidad Fiscal

De conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia

ARTÍCULO CUARTO: En el evento de que con posterioridad aparecieren nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo, o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenara la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar, el expediente dentro de los tres (3) días siguientes al Superior Jerárquico o Funcional, a fin de que se surta el grado de consulta acorde con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO SEXTO: En firme la decisión, enviar copia de la presente providencia a la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima, con el propósito que surta los trámites de carácter contable, presupuestal y financiero que correspondan y las demás

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la cuenta da el control</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

que considere necesarias. Entidad que se encuentra ubicada en la **Calle 4 con Carrera 3 Esquina** en el Palacio Municipal "El Mangostino", correo electrónico contactenos@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co

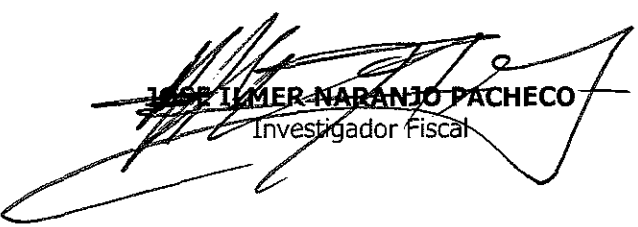
ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar por estado el contenido de la presente providencia, a los sujetos procesales, apoderados si hubiere, haciéndoles saber que contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: Remítase a la secretaría General y Común para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Concluidas las respectivas diligencias remitir el expediente físico contentivo del proceso ordinario de responsabilidad fiscal 112-003-2024, al archivo de gestión documental de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LINA MARCELA VILLARREAL HEREDIA
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal


JOSE ELMER NARANJO PACHECO
Investigador Fiscal